	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 4749
(30 diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DEL RÍO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE TELLO Y NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020, No. 2747 de 2022 y 864 de 2024 de la Dirección General de la CAM, y con base en los siguientes


CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No. 0415 del 31 de marzo de 2005, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, revisó la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del río Fortalecillas.

Que a través de la Resolución No. 2687 del 27 de agosto de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM **declaró en ordenamiento** el recurso hídrico de la corriente de uso público río Fortalecillas y la quebrada El Candado, junto con sus principales tributarios, los cuales discurren por jurisdicción de los municipios de Tello y Neiva, en el departamento del Huila. Para tal efecto, se suscribió el contrato de consultoría No. 422 de 2024 entre la CAM y el Consorcio PORH Huila 2024, con el fin de adelantar las fases previstas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, estableciéndose los plazos correspondientes para su desarrollo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y de los vertimientos, o de administrar el cuerpo de agua mediante el otorgamiento de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos; así mismo, dicho plan dará lugar, según corresponda, al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones de agua, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV, y de las metas de carga contaminante establecidas.

Que en atención a lo anterior, el Consorcio PORH Huila 2024, en el marco del contrato de consultoría No. 422 de 2024, emitió **concepto técnico** en el cual se señala que han transcurrido cerca de dos décadas desde la expedición de la reglamentación actualmente vigente, periodo durante el cual la dinámica de la oferta y la demanda hídrica del río Fortalecillas ha presentado cambios significativos. Dichas condiciones evidencian la necesidad de actualizar la reglamentación existente, a fin de responder de manera adecuada a las necesidades actuales de los usuarios,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico frente a las demandas futuras y preservar la funcionalidad ecológica del río y su capacidad para atender los diferentes usos del agua.

En el mencionado concepto técnico el Consorcio describe los factores que conllevan a una gran variación en la dinámica de esta interacción, así:

*"(...) **Usuarios:** (...) En la actualidad, la reglamentación vigente solo abarca la parte baja del río, dejando sin cobertura normativa las partes media y alta. Durante los recorridos de campo realizados en el marco de este estudio, se identificaron usuarios significativos en estas zonas, los cuales no fueron contemplados en la Resolución 0415 del 31 de marzo de 2005, generando vacíos importantes en la regulación y gestión del recurso.*

Además, la información consignada en dicha resolución difiere notablemente de los datos recopilados y verificados en terreno. Estas discrepancias reflejan los cambios derivados de la dinámica jurídica de los predios en el área de influencia de la subcuenca, incluyendo procesos de compraventa, liquidación de sucesiones, adjudicación de tierras, entre otros. De igual forma, la alta actividad inmobiliaria, impulsada por la valorización y comercialización del suelo, ha modificado significativamente el contexto social y económico de la región (...)"

Sumado a la existencia de acueductos veredales y de corregimientos de gran importancia en la región que se abastecen de las aguas del Río Fortalecillas o de sus afluentes principales, tales como: el Acueducto de San Antonio de Anaconia, Acueducto de Vegalarga, Acueducto de Anacleto García, entre otros.

*"(...) **Usos:** Se detectó que numerosos predios en la zona de influencia del río Fortalecillas han modificado el uso del recurso hídrico que les fue asignado mediante actos administrativos, principalmente debido a la incursión de nuevos proyectos productivos en la región. Según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en la Sección 8, Artículos 2.2.3.2.8.7; 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9, dichos cambios deben ser reportados por los usuarios a la autoridad ambiental competente para la correspondiente actualización de los usos y/o el traspaso de las concesiones de agua.*

(...) se realizó una identificación preliminar de los usuarios del recurso hídrico, así como una clasificación de los usos actuales en la subcuenca. Este análisis incluyó el estudio de las resoluciones emitidas que evidencian cambios de uso del recurso hídrico y variaciones en las condiciones de las concesiones.

A continuación, se presenta un resumen de los cambios de uso:

USOS	Usos Res. 0415	Usos Modificados
ARROZ Ha	1407,37	1319,07
PASTO Ha	177,7	131,737
CACAO Ha	94	86,36
OTROS Ha	103	105,804
PISCICOLA Ha	2,22	73,982
# ANIMALES	35805	34930
DOMESTICO USUARIOS LPS	50	54,47
MINERO LPS	No Aplica	7,2



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

*(...) **Mutaciones de Predios:** Se identificaron varios predios que han experimentado modificaciones en cuanto a su tamaño y nombre, derivados de procesos de desenglobes. Estos cambios han afectado la configuración original de los predios, lo que puede tener implicaciones en la asignación y uso del recurso hídrico. (...)*

Esta información es crucial para la actualización de la reglamentación y la gestión del recurso hídrico, ya que los desenglobes pueden generar variaciones en la demanda y distribución del agua en la subcuenca, además de influir en la clasificación y uso del recurso asignado a cada predio.

Conflictos: *Se identificaron diversos conflictos relacionados con las diferentes captaciones en la subcuenca del río Fortalecillas, especialmente en lo referente a la incertidumbre sobre las personas que realizan captaciones en la parte alta. Esta situación genera tensiones debido a la falta de claridad y regulación sobre los derechos de uso en dicha zona, lo que afecta directamente la gestión equitativa del recurso hídrico.*

Además, durante las reuniones sostenidas con las comunidades locales, se evidenció una preocupación generalizada por la disminución en la disponibilidad de agua en la parte baja del río. Los habitantes atribuyen esta problemática, en parte, a la sobreexplotación y el uso descontrolado del recurso, lo que subraya la necesidad de un marco normativo actualizado que contemple la realidad actual de la subcuenca.

La actualización de la reglamentación se torna indispensable para abordar estos conflictos, regular de manera adecuada las captaciones a lo largo de toda la subcuenca y garantizar un manejo sostenible y equilibrado del recurso.

Resolución desactualizada: *(...) se evidencia un periodo de 20 años de desactualización de la Resolución 0415 del 31 de marzo de 2005 respecto al año actual, lo que refleja la necesidad de revisar y ajustar la normativa vigente del río Fortalecillas. Este periodo prolongado en la actualización de la reglamentación también afecta las demás concesiones otorgadas sobre los cuerpos de agua que atraviesan los municipios de Tello y Neiva.*

Es de considerar que la meta final de las actividades que realiza la autoridad ambiental se enmarcan en mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales, en este caso el uso del agua para disminuir la presión sobre su demanda y así dar un uso eficiente y equitativo del agua, por lo que se recomienda realizar la Actualización de la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de dicha corriente estableciendo prioridades de consumo, que es la clave de la resolución y prevención de conflictos entre usuarios del recurso, por tanto se recomienda la actualización de la misma y con ello dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015 asegurando la preservación cuantitativa y cualitativa de la fuente objeto de estudio.

(...)”

Que el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto No. 1076 de 2015 establece que las autoridades ambientales podrán reglamentar, cuando lo estimen conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como de las derivaciones que beneficien a varios predios, con el propósito de lograr una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, y de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto-Ley 2811 de 1974.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en atención a las quejas y conflictos presentados entre los usuarios del río Fortalecillas, y con fundamento en los seguimientos ambientales realizados sobre el recurso hídrico, adelantó el **estudio preliminar** a que hace referencia el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto No. 1076 de 2015, concluyendo en su informe técnico la necesidad de iniciar los estudios previstos en el artículo 2.2.3.2.13.4 del mismo decreto, con el fin de revisar y actualizar la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios.

Que dicha recomendación técnica se sustenta en la identificación de una alta dinámica en el uso del recurso hídrico dentro de la zona de influencia, particularmente en relación con las concesiones de aguas superficiales previamente otorgadas por la Corporación, evidenciándose, entre otros aspectos: i) una intensa actividad jurídica y cambios en la titularidad de los predios beneficiarios del recurso hídrico, derivados de procesos de compraventa, liquidación de sucesiones y adjudicación de predios; ii) modificaciones en la configuración predial, tanto en extensión como en denominación, producto de procesos de englobe y desenglobe; iii) cambios en el uso del suelo asociados al dinamismo económico regional, especialmente por el crecimiento de la industria piscícola, que ha promovido la expansión de áreas destinadas a la producción acuícola en reemplazo de suelos anteriormente dedicados al cultivo de arroz; iv) la disposición de nuevas captaciones, tanto artesanales como estructurales, mediante las cuales se deriva agua del río Fortalecillas y de algunos de sus tributarios para beneficio de predios que no cuentan con permiso de concesión de aguas, principalmente en la zona alta de la subcuenca, con destinación predominante al uso doméstico; y v) el desuso de captaciones identificadas en la reglamentación vigente, así como de predios que han dejado de hacer uso del recurso hídrico, entre otros factores relevantes.

Que, en consideración a lo anterior y con el propósito de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales, particularmente de disminuir la presión sobre el recurso hídrico, armonizar la oferta y la demanda, y promover un uso eficiente, equitativo y sostenible del agua, mediante la Resolución No. 0549 del 05 de marzo de 2025, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM **ordenó adelantar los estudios para la revisión y actualización de la reglamentación** de los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público del río Fortalecillas y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tello y Neiva, en el departamento del Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto No. 1076 de 2015, estableciendo prioridades de consumo orientadas a la prevención de conflictos entre los usuarios del recurso.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH (2010-2022), adoptada por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, promueve la **articulación de los instrumentos** de ordenamiento territorial con los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, en calidad de determinantes para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales. En concordancia con lo anterior, en el proceso de reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del río Fortalecillas se garantizó la articulación entre los instrumentos de planificación vigentes, en particular el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Tello, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2000, y el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Neiva, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2000 y revisado y ajustado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Neiva No. 026 de 2009.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que en el proceso de revisión y actualización de la reglamentación se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social mediante el Decreto No. 1575 del 09 de mayo de 2007, en relación con las concesiones de agua destinadas al consumo humano, así como lo establecido en el Decreto No. 1594 de 1984, el cual en su artículo 52 señala que las concesiones de agua para consumo humano y doméstico, su revocatoria, y aquellas relacionadas con el uso agrícola de aguas servidas, requieren autorización previa del Ministerio de Salud o de la entidad en quien este delegue, sin perjuicio de la competencia conferida por el artículo 4 de la Ley 9 de 1979. Así mismo, dicha autorización será exigible cuando los usos antes mencionados hagan parte de un uso múltiple, salvo las concesiones para consumo humano y doméstico con caudal inferior a 0,1 litros por segundo, las cuales no requieren dicha autorización, conforme al parágrafo del citado artículo.

Que el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece excepciones aplicables a la **vivienda rural dispersa** en los trámites de concesión de aguas y permisos de vertimientos, permitiendo la inscripción de estos usuarios en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH y el uso de soluciones individuales de saneamiento básico sin necesidad de permiso de vertimiento al suelo, con el fin de simplificar los trámites administrativos, promover la equidad y garantizar el acceso al agua para estas poblaciones.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. 2302-02-00004 del 11 de enero de 2022, precisó el alcance del **concepto de subsistencia**, indicando que ésta se configura cuando el agua se utiliza en **actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas destinadas al autoconsumo**, incluyendo la producción que permita generar ingresos para suplir las necesidades básicas del núcleo familiar. Así mismo, señaló que cuando el uso del agua se destina al sostenimiento de una actividad productiva que excede la subsistencia, asociada a vivienda rural dispersa, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 ni en el Decreto 1210 de 2020.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM adoptó el “Procedimiento para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – Vivienda Rural Dispersa” - P-CAM-097, mediante el cual se definen los lineamientos para la inscripción en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Vivienda Rural Dispersa – VRD, y se establecen las categorías de subsistencia en actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, enmarcadas en el uso para consumo humano y doméstico de quienes habitan la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, los Decretos 1210 y 1232 de 2020, compilados en los Decretos 1076 y 1077 de 2015.

Que el artículo 272 de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, establece lineamientos para fortalecer la **gestión comunitaria del agua**, introduciendo medidas diferenciales y simplificadas en materia de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, orientadas a garantizar el **acceso al agua para consumo humano y subsistencia**, especialmente en **comunidades organizadas y poblaciones rurales**.

En relación con el recurso hídrico, el artículo dispone que:

- Las **comunidades organizadas** que requieran consumos de agua con **caudales inferiores a 1,0 l/s** no estarán obligadas a tramitar concesión de aguas, siempre que el uso sea **exclusivamente para consumo humano** en áreas urbanas o para



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

subsistencia de la familia rural en áreas rurales, y que la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento ni en proceso de reglamentación; no obstante, deberán inscribirse en el **Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH**.

- Para consumos de agua de **uso doméstico entre 1,0 y 4,0 l/s**, las comunidades organizadas estarán exentas de presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y de contar con autorización sanitaria como requisito previo para el otorgamiento de la concesión de aguas.
- Los **proyectos de reúso de aguas** provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para usos agrícolas e industriales no requerirán concesión de aguas, incentivando el aprovechamiento eficiente del recurso.
- Los **pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**, así como sus formas propias de gobierno o entidades creadas para la gestión comunitaria del agua, serán beneficiarias de las mismas disposiciones aplicables a las comunidades organizadas.

Que en conjunto, el artículo 272 refuerza un enfoque de **equidad, simplificación administrativa y gobernanza comunitaria del agua**, garantizando el acceso al recurso hídrico sin comprometer su sostenibilidad ni el control ambiental por parte de la autoridad competente.


Que en concordancia de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expide el Decreto No. 0776 de 07 de julio de 2025, por el cual se reglamentan los lineamientos para garantizar el mínimo vital de acueducto y alcantarillado, se definen las condiciones para asegurar de manera efectiva el acceso al agua apta para consumo humano y saneamiento básico, se definen los medios alternos y se reglamenta el artículo 192 de la Ley 2294 de 2023.

Que, con el fin de dar a conocer a la comunidad los procesos desarrollados en el marco del estudio de revisión y actualización de la reglamentación, así como de **socializar** el contenido de la **Resolución No. 0549 de 2025**, la Corporación implementó diversos **mecanismos de comunicación y participación** dirigidos a los habitantes del área de influencia, orientados a fortalecer la confianza en la información suministrada y a promover la participación activa de los usuarios en el desarrollo del proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1076 de 2015, el Consorcio PORH Huila 2024 realizó las **publicaciones** exigidas para informar a la comunidad en general sobre la declaratoria de inicio del proceso de revisión y actualización de la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios. Dichas publicaciones se efectuaron en los periódicos de mayor circulación regional, Diario La Nación y Diario del Huila, los días 2 y 3 de abril de 2025, dando cumplimiento al procedimiento legal de divulgación del acto administrativo mediante el cual se oficializó el inicio del referido proceso.

Que las mencionadas publicaciones constituyen el soporte legal y comunicativo que garantiza el acceso a la información, la transparencia institucional y la vinculación oportuna de la ciudadanía al proceso de reglamentación desde sus etapas iniciales, conforme a los principios de participación y publicidad de la gestión ambiental.

Que, de manera complementaria, se adelantaron **reuniones** con líderes comunitarios, representantes de canales de riego y usuarios de las aguas del río Fortalecillas y sus principales

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

tributarios, en las cuales se brindó orientación clara y suficiente sobre el **alcance del proceso de reglamentación**, la importancia de actualizar la información relacionada con los usos del agua, predios y captaciones, los procedimientos para la solicitud de concesiones de aguas superficiales, y la preparación de la documentación y requisitos exigidos por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto No. 1076 de 2015.


Que en el marco de dichas actividades se llevó a cabo una reunión de **socialización inicial**, con la participación de representantes de los diferentes sectores de la cuenca, el día 2 de abril de 2025 en el auditorio principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en la ciudad de Neiva. Esta jornada fue liderada por el equipo técnico y social del Consorcio PORH Huila 2024, en articulación con profesionales de la CAM, y durante su desarrollo se abordaron, entre otros, los siguientes aspectos: i) presentación del Consorcio PORH Huila 2024 y contextualización del contrato de consultoría y su alcance; ii) explicación general del proceso de reglamentación del recurso hídrico y su articulación con la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH; iii) descripción de las fases de trabajo, el enfoque participativo y el alcance territorial del proceso; iv) entrega física de la Resolución No. 0549 de 2025 como soporte legal del proceso; v) información sobre los requisitos documentales para la solicitud de concesiones de agua, diferenciando personas naturales, jurídicas y acueductos comunitarios; vi) aclaraciones técnicas sobre el uso piscícola del recurso hídrico y los requisitos adicionales establecidos por la CAM y demás autoridades competentes; vii) exposición cartográfica de la cuenca del río Fortalecillas, con la identificación de las zonas alta, media y baja; viii) intervenciones institucionales por parte de la CAM, la Procuraduría Ambiental y delegados de la Presidencia de la República ante el Consejo Directivo de la CAM; y ix) un espacio abierto para la formulación de preguntas, inquietudes y compromisos.

Que la metodología implementada durante la jornada de socialización fue de carácter participativo, empleando un lenguaje claro y accesible, orientado a facilitar la comprensión de los asistentes respecto a los objetivos, alcances y procedimientos del proceso de reglamentación. Así mismo, se entregaron copias físicas de los formatos de solicitud de concesión de aguas, guías para la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y listados de los documentos requeridos.

Que adicionalmente, durante el mes de abril de 2025, en el marco de los talleres de diagnóstico de problemáticas ambientales adelantados en diferentes sectores de la cuenca, se continuó con la divulgación del proceso de reglamentación en las veredas La Mojarra, El Rubí, Sierra del Gramal y el corregimiento de Fortalecillas, espacios en los cuales, además de recoger percepciones ambientales locales, se socializaron aspectos clave del proceso, se atendieron inquietudes específicas y se promovió la participación continua de la comunidad en las fases técnicas y jurídicas del proyecto.

Que, de igual manera, se fortaleció la divulgación del contenido de la resolución mediante el uso de medios digitales, tales como correos electrónicos y grupos de mensajería instantánea (WhatsApp) conformados por líderes veredales del área de influencia de la fuente hídrica objeto de reglamentación, ampliando así el alcance de la información y garantizando una comunicación permanente con los actores locales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en articulación con el Consorcio PORH Huila 2024, el 05 de junio de 2025 desarrolló una **jornada de capacitación** dirigida a la comunidad del centro poblado El Rubí, la cual se llevó a cabo en el auditorio de la CAM en la ciudad

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de Neiva. Dicha jornada se estructuró bajo una metodología práctica, clara y participativa, orientada a facilitar la comprensión del **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA** y a atender las inquietudes particulares de los asistentes.


Que durante el desarrollo de la capacitación se emplearon diversas herramientas didácticas, tales como: i) presentación en formato digital explicando de manera detallada y secuencial el diligenciamiento del formato PUEAA; ii) ejemplares físicos del formato debidamente ploteados para su visualización colectiva; iii) explicación directa de cada uno de los ítems del documento; y iv) espacios destinados a la resolución de dudas específicas relacionadas con casos particulares. La jornada fue valorada positivamente por los participantes y se constituye en un referente metodológico para la realización de futuras capacitaciones en otros sectores de la cuenca.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto No. 1076 de 2015, se realizaron **visitas oculares y estudios técnicos** por parte de profesionales idóneos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cartografía de la zona, el censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, las condiciones hidrometeorológicas, agronómicas, de riego y drenaje, los componentes socioeconómicos, las obras hidráulicas existentes, la incidencia del uso del recurso hídrico en el desarrollo regional, la incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, los aspectos legales, así como la determinación de módulos de consumo y las acciones de control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que, posterior a la **recepción de la documentación** requerida para vincularse al proceso de reglamentación y adelantar los trámites de concesión de aguas superficiales, se procedió a determinar las necesidades hídricas de cada uno de los predios solicitantes, así como a diagnosticar los consumos actuales y potenciales de agua asociados a cada predio, con el fin de contar con información técnica suficiente para la toma de decisiones.

Que uno de los objetivos fundamentales de la reglamentación del recurso hídrico es lograr el **cobrimiento integral de todos los usuarios** localizados dentro del área de influencia de las fuentes objeto de regulación, atendiendo las distintas actividades desarrolladas en la zona, tales como el uso agrícola —incluyendo riego de cultivos permanentes como cacao, frutales, uva, banano y plátano; semipermanentes como papaya, pasto de corte y pastos de rotación; y cultivos transitorios como maíz tecnificado y arroz, entre otros—, el uso pecuario —abrevaderos para ganado bovino, porcino, equino y avícola, así como producción piscícola—, el uso industrial, el consumo humano y el uso doméstico; garantizando de manera concomitante la no afectación del caudal de las corrientes y la preservación del *caudal ambiental necesario para el mantenimiento del cauce principal y la conservación de las formas de vida ictiológica presentes en el sistema hídrico*.

Que, con fundamento en los estudios técnicos realizados y las visitas oculares adelantadas a los predios potencialmente beneficiarios de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios, se elaboró el **Cuadro Preliminar de Distribución de Caudales**, el cual fue puesto en conocimiento y a disposición de los usuarios e interesados mediante aviso publicado en dos (2) oportunidades en los periódicos de mayor circulación en el departamento del Huila, Diario La Nación y Diario del Huila, los días 08 de octubre de 2025 (primer aviso) y 25 de octubre de 2025 (segundo aviso). Así mismo, dicho cuadro fue dispuesto para consulta en la cartelera de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y/o Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva, en la página web de la CAM (<https://www.cam.gov.co/>), en las oficinas del Consorcio PORH

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Huila 2024, localizadas en la Avenida 26 No. 27-94 oficina 108 de Neiva, así como en las alcaldías municipales de Neiva y Tello y en la Empresa de Servicios Públicos del corregimiento de Fortalecillas, con el propósito de que las personas interesadas presentaran las objeciones, observaciones o solicitudes de ajuste a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.7 del Decreto No. 1076 de 2015.


Que el día 24 de octubre de 2025 se llevó a cabo la reunión de **socialización del Cuadro Preliminar de Distribución de las aguas del río Fortalecillas**, en el municipio de Neiva, con la participación de usuarios del recurso hídrico, representantes de Juntas de Acción Comunal, actores productivos de la cuenca, funcionarios de la CAM y el equipo técnico y social del Consorcio PORH Huila 2024. Durante esta jornada se presentaron los principales resultados técnicos del proceso de reglamentación, haciendo énfasis, entre otros aspectos, en: i) la oferta hídrica disponible y su relación con la demanda actual; ii) el concepto y la importancia del caudal ambiental como condición mínima para la sostenibilidad ecológica del río; iii) la estructura del cuadro de distribución, incluyendo usuario, predio, áreas o cantidades, usos y caudal asignado; iv) los criterios técnicos empleados para la asignación de caudales en el cuadro preliminar para los diferentes usos del recurso hídrico, tales como agrícola, pecuario, doméstico, industrial y otros; v) el procedimiento para la presentación de objeciones, observaciones o solicitudes de ajuste al cuadro preliminar; vi) las implicaciones del reparto preliminar en los trámites de concesión de aguas existentes y futuros; y vii) la aclaración de que el cuadro presentado correspondía a una propuesta preliminar, sujeta a observaciones, ajustes y objeciones por parte de los usuarios e interesados.

Que las publicaciones y actividades de socialización anteriormente descritas se realizaron con el fin de garantizar la participación de la comunidad y permitir la **formulación de las objeciones** a que hubiera lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.5 del Decreto No. 1076 de 2015, el cual dispone que, con base en los estudios y visitas realizados, se elaborará un proyecto de distribución de aguas que deberá ser comunicado a los interesados mediante aviso publicado por dos (2) veces, con un intervalo de diez (10) días entre cada publicación, en dos de los periódicos de mayor circulación en el departamento o municipio correspondiente, otorgando un término de veinte (20) días contados a partir de la publicación del último aviso para la presentación de objeciones.

Que, en atención a una de las objeciones presentadas al Cuadro Preliminar de Distribución de Caudales del río Fortalecillas, se llevó a cabo una reunión específica con los usuarios del canal La Florida, la cual tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2025 en el Domo Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Dicha reunión tuvo como objetivo principal brindar respuesta técnica y social a las objeciones formuladas por estos usuarios, así como profundizar en la explicación del contenido y alcance del Cuadro Preliminar de Distribución de caudales.

Que el canal La Florida constituye la primera derivación sobre el río Fortalecillas y presenta particularidades de carácter histórico, operativo y organizativo que ameritaron un análisis diferenciado dentro del proceso de reglamentación, razón por la cual la atención de la objeción formulada permitió evaluar de manera específica las condiciones de uso y aprovechamiento del recurso hídrico asociadas a dicha infraestructura.

Que la atención y análisis integral de las dieciocho (18) objeciones relacionadas con el canal La Florida permitió aclarar el alcance técnico y administrativo del Cuadro Preliminar de Distribución de Caudales, ratificar los criterios técnicos empleados para la asignación de caudales y dejar

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

constancia de que el proceso de reglamentación del río Fortalecillas se orienta a ordenar el uso del recurso hídrico bajo los principios de sostenibilidad, equidad, legalidad y participación, sin desconocer los antecedentes históricos del canal ni los derechos de los usuarios, pero ajustándolos a la realidad hídrica actual de la cuenca y a la disponibilidad efectiva del recurso.

DE LOS ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

Que el estudio de revisión y actualización de la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Fortalecillas y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tello y Neiva (H), entregado por el consultor "**CONSORCIO PORH HUILA 2024**", destaca lo siguiente:

"(...)

El río Fortalecillas nace en las inmediaciones de la cordillera Oriental, al nororiente del departamento del Huila, en los límites con el departamento del Caquetá. Su nacimiento se localiza en las coordenadas E: 477833 y N: 1874350, en una zona montañosa de gran valor ecosistémico, caracterizada por la presencia de formaciones vegetales propias de los bosques subandinos y andinos. Desde su nacimiento, el río traza un recorrido con sentido predominante sur-norte, abarcando una extensión territorial aproximada de 378.5 km², correspondiente a la subcuenca que lleva su nombre.


Durante su trayecto, el río Fortalecillas actúa como límite natural entre los municipios de Tello y Neiva, lo cual le confiere importancia tanto desde el punto de vista hidrográfico como desde el enfoque político-administrativo. A medida que desciende en altitud, el río atraviesa zonas rurales con diversas dinámicas productivas, principalmente agrícolas y pecuarias, abasteciendo a múltiples usuarios a través de captaciones directas o sistemas de riego comunitario.

Finalmente, el río desemboca en el río Magdalena, el principal eje hídrico del país, en las coordenadas E: 474962 y N: 1894985, cerca del corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del municipio de Neiva. Este punto marca el límite inferior del área de estudio establecida para este proyecto.

La cuenca del río Fortalecillas incluye un número significativo de veredas que forman parte de los municipios de Neiva y Tello, las cuales fueron incluidas en el presente estudio para efectos de caracterización territorial, identificación de usuarios del recurso hídrico y evaluación de las obras de captación existentes. Asimismo, la ubicación estratégica de esta cuenca, en un territorio de transición entre zonas de montaña y valle interandino, resalta su importancia ecológica, productiva y social para la región.

"(...)

Área Hidrográfica	Cód.	Zona Hidrográfica	Cód.	Subzona Hidrográfica	Cód.	Cuenca de Nivel Subsiguiente	Cód.	Subcuenca Hidrográfica
MAGDALENA-CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	21	RIO FORTALECILLAS Y OTROS	2111	RIO FORTALECILLAS Y OTROS	030100	AD R. FORTALECILLAS
							030200	Q. LA JAGUA
							030301	AD R. SAN ANTONIO
							030302	R. PALESTINA
							030400	Q. EL COLEGIO
							030500	Q. EL CANDADO

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Área Hidrográfica	Cód.	Zona Hidrográfica	Cód.	Subzona Hidrográfica	Cód.	Cuenca de Nivel Subsiguiente	Cód.	Subcuenca Hidrográfica
							030600	Q. LA TAFURA
							030700	Q. AHUYAMALES

(...) la cuenca del río Fortalecillas y otros pertenece al sistema hidrográfico del Magdalena-Cauca, que es la principal área hidrográfica. Esta área se subdivide en la zona Hidrográfica del Alto Magdalena, que a su vez contiene la subzona del río Fortalecillas y otros.

(...) La identificación de los afluentes principales constituye un insumo esencial para el ordenamiento del recurso hídrico en el área de influencia del proyecto y servirá como base para la reglamentación de los usos y aprovechamientos en esta subcuenca.

Tabla. Identificación y caracterización espacial de los principales afluentes del río Fortalecillas

Afluente	Tipo	Coordenadas Nacimiento		Altura	Coordenadas Desembocadura		Altura	Longitud (km)	Sitio Desembocadura
		X	Y	m.s.n.m.	X	Y	m.s.n.m		
Río Fortalecillas	Cauce Ppal.	4777832,585	1874349,919	2776	4748780,383	1894978,910	407	102,620	Río Magdalena
Quebrada El Colegio	Afluente	4776362,051	1875007,440	2444	4777672,047	1882565,158	1433	8,812	Río Fortalecillas
Quebrada Auyamales	Afluente	4775081,075	1882943,142	2218	4775081,075	1882943,142	1289	4,684	Río Fortalecillas
Quebrada El Candado	Afluente	4778029,310	1885295,959	2037	4773037,721	1884193,095	1147	7,452	Río Fortalecillas
Río San Antonio	Afluente	4772236,349	1876501,399	2135	4766362,803	1884070,464	848	15,606	Río Fortalecillas
Río Palestina	Afluente	4771982,197	1875807,734	2067	4767682,230	1880345,336	1146	10,666	Río San Antonio
Quebrada La Tafura	Afluente	4776659,107	1887688,625	1964	4765058,702	1889291,361	688	15,725	Río Fortalecillas
Quebrada La Jagua	Afluente	4755734,284	1887132,589	525	4750862,332	1893553,950	433	26,428	Río Fortalecillas

(...) A partir de un análisis de vecindad geográfica y localización altitudinal se seleccionaron las estaciones que se consideran útiles para la caracterización de los elementos climáticos. Las estaciones seleccionadas se presentan a continuación:

Tabla. Estaciones meteorológicas seleccionadas.

No	CÓDIGO	NOMBRE	CATEGORIA	TECNOLOGÍA	ESTADO	LOCALIZACIÓN			FECHA	DPTO	MPIO
						Longitud	Latitud	Altura	Instalación		
1	21110400	SANTA HELENA	Pluviográfica	Convencional	Activa	-75.11	2.85	1160	15/06/1983	Huila	Neiva
2	21110430	GIRONDA LA HACIENDA	Pluviográfica	Convencional	Activa	-75.12	2.91	1060	15/06/1983	Huila	Neiva
3	21110460	NEIVA	Pluviométrica	Convencional	Activa	-75.25	2.94	516	7/07/2010	Huila	Neiva
4	21115020	AEROPUERTO BENITO SALAS	Sinóptica Secundaria	Convencional	Activa	-75.29	2.95	439	15/01/1930	Huila	Neiva
5	21115100	PALACIO-VEGALARGA	Climática Ordinaria	Convencional	Activa	-75.07	2.94	1100	15/10/1971	Huila	Neiva
6	21110180	HATO BOGOTA	Pluviométrica	Convencional	Activa	-75.16	3.04	591	15/09/1969	Huila	Tello
7	21110040	HATO MILAGRO	Pluviométrica	Convencional	Activa	-75.17	3.07	548	15/09/1971	Huila	Tello
8	21110160	MESA REDONDA	Pluviométrica	Convencional	Activa	-75.2	3.11	500	15/09/1969	Huila	Tello



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

(...)

Se identificó un régimen pluviométrico bimodal, con temporadas secas definidas (junio a septiembre) y picos de lluvia concentrados entre octubre y noviembre. Esta condición, sumada a la baja frecuencia de lluvias diarias y la ocurrencia de eventos intensos pero esporádicos, exige una planificación cuidadosa del recurso hídrico, especialmente para el abastecimiento y el manejo de sequías.

(...) Las estaciones más representativas, como Santa Helena y Palacio Vegalarga, presentaron los mayores valores de precipitación media anual, mientras que la estación Aeropuerto Benito Salas mostró los registros más bajos, evidenciando un patrón influenciado por la altitud y la ubicación geográfica.


(...) La precipitación presenta variaciones en el tiempo, registrándose periodos húmedos seguidos por periodos de sequía, con una tendencia siempre hacia la media. En la Tabla se relaciona los valores medios mensuales multianuales de precipitación de las estaciones que presentan incidencia en la subcuenca hidrográfica del río Fortalecillas y en las Gráficas posteriores se muestra su variación intra - anual o estacional.

Tabla. Datos de precipitación media mensual multianual y total anual multianual (mm) estaciones Apto Benito Salas, Mesa Redonda, Hato Bogotá, Hato Milagro, Palacio Vegalarga, Santa Helena y Hda La Gironda.

ESTACIÓN	TIEMPO (MESES)												TOTAL ANUAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Apto Benito Salas	92,1	118,7	171,5	154,3	106,7	35,5	29,3	19,0	56,1	185,7	229,8	159,5	1358
Mesa Redonda	73,9	81,2	122,0	121,7	85,5	31,6	31,4	20,0	43,4	153,6	173,6	125,2	1063
Hato Bogotá	70,1	92,5	145,6	143,3	100,8	34,4	32,9	16,3	40,7	160,1	206,9	149,5	1193
Hato Milagro	84,7	91,2	153,3	134,9	109,4	42,3	34,9	19,7	41,2	143,2	204,6	133,7	1193
Palacio Vegalarga	116,8	124,0	197,7	182,1	130,0	68,7	52,3	39,6	61,3	196,4	227,8	165,4	1562
Santa Helena	134,2	150,1	219,0	168,0	121,3	76,1	50,6	38,7	57,0	203,6	259,4	186,6	1665
Hda La Gironda	126,3	131,8	203,1	167,1	124,2	58,1	45,6	30,1	63,2	184,6	255,0	174,8	1564

(...) se tiene que en la estación Apto Benito Salas el menor valor anual se registró en el año 2015 con una precipitación de 573,0 mm y el pico más alto se presentó en el año 2011 con 2175,7 mm.

(...) la variación interanual de precipitación para el período 1983-2023 para las estaciones Mesa Redonda, Hato Bogotá y Hato Milagro, en ese sentido, se tiene que en la estación Mesa Redonda el menor valor anual se registró en el año 2015 con 359,0 mm y el picó lluvioso en el año 2021 con 1366 mm, en la estación Hato Bogotá el menor valor se observa en el año 2015 con una precipitación de 397,5 mm y el pico más alto en el año 2011 con un valor de 2352 mm y por último, en Hato Milagro se registró el menor valor en el año 2015 con 386,1 mm y el pico más lluvioso en el año 2011 con 2503,0 mm. (...) la variación interanual de precipitación para la estación Palacio Vegalarga, Santa Helena y Hda La Gironda; en ese sentido, en la primera estación se registra en el año 2015 el menor valor anual con 957,8 mm y en el año 2011 el pico más lluvioso con 2618,5 mm, mientras que en la estación Santa Helena el menor valor anual se registró en el año 1983 con 782,6 mm y el pico más alto en el año 2011 con un valor de 3538,0 mm y por último, en la estación Hda La Gironda el valor menor anual se presenta en el año 1989 con una

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

precipitación de 773,6 mm y los años más lluviosos son 2011 con 2826,9 mm y 2021 con 2285,5 mm.

(...) En cuanto a la temperatura, se identificó una variación anual moderada, con tendencias crecientes en los últimos años, lo que podría estar relacionado con el cambio climático regional. Asimismo, la humedad relativa y el brillo solar muestran comportamientos coherentes con el régimen de lluvias, permitiendo afinar modelos de evapotranspiración en futuras simulaciones hidrológicas.

(...) La variación temporal de la temperatura en la subcuenca hidrográfica del río Fortalecillas se caracterizó teniendo en cuenta los valores registrados por las estaciones climatológicas ordinarias (CO), siendo estas dos en total; Apto Benito Salas y Palacio Vegalarga.

(...) se realiza una breve interpretación para los registros de temperatura de cada estación, en la primera mencionada, siendo Apto Benito Salas (...) se evidencia que los meses con valores menores de temperatura media mensual son, abril, noviembre y diciembre, por otro lado, en los meses de agosto y septiembre se presentaron los valores mayores registrados. Respecto a la temperatura máxima mensual multianual, esta se registró durante el mes de septiembre con un valor de 34,8 °C y la temperatura mínima mensual multianual se presentó en el mes diciembre con 22,4 °C.

(...) Respecto a los registros de la estación Palacio Vegalarga (...) en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre se registraron los valores menores de temperatura media mensual, mientras que en agosto y septiembre se presentaron los valores mayores registrados; la temperatura máxima mensual multianual se evidenció en el mes de septiembre con una temperatura de 28,6°C y la temperatura mínima mensual multianual se presentó en el mes de julio y noviembre con 18,3 °C.

(...) Los valores medios anuales para las dos estaciones trabajadas anteriormente, en la estación Apto Benito Salas se observa que, en los años 1987, 2015, 2016, 2019 y 2023 se registraron los valores de mayor temperatura oscilando entre 28,8 °C hasta 29,6 °C; mientras que los años con menor temperatura se dieron en 1984, 1993, 1994, 1996, 1999, 2000, 2008, 2011 oscilando entre 27 °C y 27,5 °C.

En la estación Palacio Vegalarga es importante mencionar que los valores se registraron a partir del año 1983 hasta el 2023 pero en los años 1985, 1988, 1989, 2000, 2005, 2020 y 2023 no se presentaron registros, después de lo mencionado anteriormente se tiene que, en los años 2015, 2016, 2019 y 2023 se presentaron los picos altos de temperatura con 23,3 °C hasta 23,6 °C, mientras que, en los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 2000 la temperatura fue menor oscilando entre 21 °C hasta 21,9 °C.

(...) La evapotranspiración es la cantidad de agua transferida del suelo a la atmósfera por evaporación y transpiración de las plantas (Monsalve, 1995).

(...) la ETP media mensual multianual estimada presenta un régimen de tipo bimodal; los mayores valores se estiman en la estación Apto Benito Salas para el mes de agosto con 198,9 mm, mes que se caracteriza por su baja pluviometría y altas temperaturas, en el caso de la estación Palacio Vegalarga el mayor valor se estima para el mes de agosto con 97,7 mm. Con respecto a los menores valores, estos se obtuvieron para el mes de noviembre en la estación Apto Benito Sala con valores medios mensuales multianuales de 144,3 mm; para la estación Palacio Vegalarga, el menor



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

valor se estimó para el mes de febrero con 84,0 mm. Ahora, de acuerdo con los valores medios mensuales y totales anuales multianuales se tiene que la ETP tiende a disminuir en la medida que la localización altitudinal de la estación es mayor (...)

(...) Para estimar la evapotranspiración real se consideran los registros de precipitación de las estaciones Apto Benito Salas y Palacio Vegalarga (...)

Tabla. Evapotranspiración real (ETR) estimada

	APTO BENITO SALAS												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
ETP	165,9	156,0	162,5	154,2	163,1	164,3	181,0	198,9	194,9	172,0	144,3	152,0	2009,1
P	92,1	118,7	171,5	154,3	106,7	35,5	29,3	19,0	56,1	185,7	229,8	159,5	1358,4
ETR	80,2	93,2	115,7	107,0	88,5	35,1	29,2	19,0	54,5	123,7	119,3	107,9	1114,1
	PALACIO VEGALARGA												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
ETP	91,1	84,0	90,5	88,2	92,3	89,9	93,9	97,7	95,5	92,8	84,6	88,1	1088,6
P	116,8	124,0	197,7	182,1	130,0	68,7	52,3	39,6	61,3	196,4	227,8	165,4	1562,0
ETR	70,3	67,9	80,0	77,2	73,5	53,9	45,5	36,9	51,2	81,7	76,9	75,8	872,8

(...) se identificó la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, ubicada al sur y limítrofe con la subcuenca hidrográfica del río Fortalecillas, lo que la convierte en una opción adecuada para la regionalización de las características hidrológicas. Esta cuenca cuenta con la estación hidrométrica Guayabo (código 21117080), la cual, a pesar de estar suspendida desde 2019, proporciona información valiosa para la calibración y validación del modelo hidrológico (...) De acuerdo con lo reportado por el IDEAM, s.f, la estación registró caudales desde el año 1986 hasta mayo del 2019.

(...) se adoptó la metodología propuesta por el IDEAM (2010), complementada con el análisis del Índice Oceánico de El Niño (ONI). El ONI (por sus siglas en inglés, Oceanic Niño Index) corresponde al estándar utilizado por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) para identificar los periodos influenciados por el fenómeno ENSO, ya sea en su fase cálida (El Niño), fría (La Niña) o en condiciones neutras.

(...) Con el fin de generar series diarias de caudal para cada una de las unidades de estudio (puntos de monitoreo), fue necesario utilizar una herramienta que permitiera simular la producción de caudal a partir de la escasa información existente; de esta manera se plantea para este estudio el Modelo Agregado de Tanques estudiado por Vélez, 2001 e implementado en diferentes cuencas de la región andina colombiana por la Universidad Nacional (UNAL et al, 2004 y UNAL y Aguas de Pereira, 2004).

(...) La simulación hidrológica del modelo agregado de tanques se desarrolla en base a información de una cuenca hidrográfica instrumentada. De esta manera la aplicación del modelo requiere inicialmente la calibración del mismo, actividad en la que se comparan los caudales reales registrados por la estación hidrométrica, con los caudales simulados por el modelo luego de variar sistemáticamente los parámetros que lo componen dentro de los rangos ya establecidos (...)

(...) La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el ejercicio de sus funciones de administración del recurso hídrico, ha implementado una red de monitoreo hidrometeorológico en el departamento, dentro de las que se encuentra la estación La Victoria, localizada sobre el río

Fortalecillas, en las coordenadas 4771048.3 mE y 1844395.8 mN1. Esta estación registra datos de nivel del cauce, cuya información se encuentra disponible desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 13 de junio de 2025.

Ya que la estación La Victoria registra datos de nivel, es necesario hallar la ecuación asociada a la curva de gastos con el fin de estimar los caudales. Para ello, se ha recopilado un total de 38 aforos de caudal realizados en el sitio donde se encuentra la estación. (...) los aforos seleccionados para la elaboración de la curva de gastos, comprenden un rango de caudales entre 3.839 m³/s y 8.355 m³/s, esta ecuación será aplicada a toda la serie de niveles registrados por la estación La Victoria. La siguiente Tabla presenta los caudales medios mensuales multianuales de la serie generada para la estación La Victoria.

Tabla. Caudales medios, mínimos y máximos mensuales, estación La Victoria

Caudal (m ³ /s)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dici.	Anual
Promedio	6.002	4.343	10.944	8.777	4.878	5.342	5.337	4.446	3.293	4.829	6.573	8.018	6.088
Mínimo	0.002	0.004	0.006	0.000001	0.022	0.020	3.149	0.002	0.002	0.006	0.009	0.004	0.000001
Máximo	627.457	627.457	1114.042	1060.382	95.971	104.206	23.389	448.504	30.188	821.723	1350.390	593.363	1350.390

(...) La estimación de la oferta hídrica total en cada fuente hídrica objeto de estudio para condiciones hidrológicas mencionadas en el párrafo anterior, se realiza según la metodología expuesta por el IDEAM, 2010.

De esta manera, a partir de las series de caudales medios diarios generadas con el Modelo Agregado de Tanques, se estima la oferta hídrica total en cada punto de análisis y cada una de las condiciones hidrológicas.


(...) El caudal ambiental para la subcuenca del río Fortalecillas se estimó a partir del desarrollo de la metodología, que involucra el índice hidrológico 7Q10 y Q95% y se realizó la propuesta de caudales ambientales para año hidrológico medio y cada una de las unidades de análisis. Para ello se selecciona el caudal máximo entre los índices ya mencionados y se establece el caudal ambiental de manera mensual. Adicional, los caudales ambientales estimados se expresan como fracción del caudal medio mensual multianual correspondiente.

(...) La oferta hídrica superficial disponible resulta de sustraer a la oferta hídrica superficial el agua que garantizaría el uso para el funcionamiento de los ecosistemas, es decir, el caudal ambiental (IDEAM, 2010).

(...)"

Para efectos de la presente reglamentación, la Oferta Hídrica Superficial Total del Río Fortalecillas en la unidad de estudio **C05** y **C06**, se definió a partir de los resultados obtenidos para la **Condición Hidrológica Media mensual**, promediando los meses de menos lluvias (asociados a caudales bajos: enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre) para temporada seca; y

¹ Sistema de Proyección de coordenadas MAGNA-SIRGAS/Origen Nacional (CTM12)

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

promediando los meses de más lluvias (asociados a caudales altos: marzo, abril, mayo, octubre, noviembre, diciembre) para temporada de lluvias; aplicando un factor de Ajuste de caudal a partir de C06, correspondiente a la diferencia entre la oferta hídrica superficial disponible (OHSD) en la unidad de estudio C06 (OHSD_C06: 4341 Lps temporada de lluvias y 2876 Lps temporada seca) y la oferta hídrica superficial disponible (OHSD) en la unidad de estudio C05 (OHSD_C05: 4152 Lps temporada de lluvias y 2667 Lps temporada seca), así:

CONDICIÓN HIDROLÓGICA MEDIA EN EL RÍO FORTALECILLAS - Unidad de Estudio: C05																
OFERTA PARA FRACCIÓN MÍNIMA ²	ÁREA (Km ²)	Enero Enero	Febrero Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio Junio	Julio Julio	Agosto Agosto	Septiembre Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual	Temporada de Lluvias	Temporada Ter. Seca Temporada Seca
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL TOTAL (lps)	289,05	4,777	4,648	6,933	6,325	4,747	3,476	2,903	2,509	2,202	2,980	4,970	5,983	4,371	5,323	3,419
FRACCIÓN DE CAUDAL AMBIENTAL		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
CAUDAL AMBIENTAL (lps)		1,051	1,023	1,525	1,391	1,044	0,765	0,639	0,552	0,484	0,656	1,093	1,316	0,962	1,171	0,752
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps)		3,726	3,625	5,408	4,933	3,703	2,711	2,264	1,957	1,717	2,325	3,876	4,667	3,409	4,152	2,667

CONDICIÓN HIDROLÓGICA MEDIA EN EL RÍO FORTALECILLAS - Unidad de Estudio: C06																
OFERTA PARA FRACCIÓN MÍNIMA ³	ÁREA (Km ²)	Enero Enero	Febrero Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio Junio	Julio Julio	Agosto Agosto	Septiembre Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual	Temporada de Lluvias	Temporada Ter. Seca Temporada Seca
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL TOTAL (lps)	289,05	4,98	4,86	7,16	6,77	5,15	3,83	3,23	2,78	2,43	3,06	5,01	6,24	4,63	5,565	3,687
FRACCIÓN DE CAUDAL AMBIENTAL		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
CAUDAL AMBIENTAL (lps)		1,096	1,070	1,575	1,490	1,133	0,843	0,711	0,612	0,535	0,673	1,101	1,373	1,018	1,224	0,811
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps)		3,887	3,794	5,583	5,284	4,018	2,989	2,520	2,169	1,896	2,386	3,905	4,868	3,608	4,341	2,876

De igual manera se consideró la fracción mínima del caudal ambiental correspondiente al 22% de la oferta hídrica superficial total mensual, promediando los meses de menos lluvias (752 Lps) para temporada seca; y promediando los meses de más lluvias (1171 Lps) para temporada de lluvias.

Pese a que la distribución de caudales se proyecta bajo una condición hidrológica normal o media, no pueden desconocerse los escenarios críticos que pueden presentarse en el río Fortalecillas y sus principales tributarios durante condiciones hidrológicas secas asociadas al fenómeno de El Niño. En tales circunstancias, la oferta hídrica superficial disponible en el río Fortalecillas, particularmente en las unidades de estudio C05 y C06, así como en el río San Antonio, no será suficiente para atender la totalidad de la demanda concesionada.

CONDICIÓN HIDROLÓGICA SECA EN EL RÍO FORTALECILLAS	OFERTA PARA FRACCIÓN MÍNIMA	ÁREA (Km ²)	Unidad de Estudio: C05			Unidad de Estudio: C06		
			Anual	Temporada de Lluvias	Temporada Ter. Seca Temporada Seca	Anual	Temporada de Lluvias	Temporada Ter. Seca Temporada Seca
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL TOTAL (lps)		289,05	0,723	0,766	0,679	0,708	0,747	0,669
FRACCIÓN DE CAUDAL AMBIENTAL			0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22

² Corresponde a la Fracción Mínima del Caudal Ambiental, lo que es el escenario de Mayor Oferta Hídrica Superficial Disponible

³ Corresponde a la Fracción Mínima del Caudal Ambiental, lo que es el escenario de Mayor Oferta Hídrica Superficial Disponible



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CONDICIÓN HIDROLÓGICA SECA EN EL RÍO FORTALECILLAS	Unidad de Estudio: C05			Unidad de Estudio: C06		
	CAUDAL AMBIENTAL (lps)	0,159	0,169	0,149 0,149	0,156	0,164
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps)	0,564	0,598	0,530 0,530	0,552	0,583	0,522 0,522

CONDICIÓN HIDROLÓGICA SECA	OFERTA PARA FRACCIÓN MÍNIMA	ÁREA (Km ²)	Unidad de Estudio: Río Palestina			Unidad de Estudio: Río San Antonio		
			Annual	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Annual	Temporada de Lluvias	Temporada Seca
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL TOTAL (lps)		289,05	0,101	0,106	0,096	0,076	0,082	0,071
FRACCIÓN DE CAUDAL AMBIENTAL			0,20	0,20	0,20	0,22	0,22	0,22
CAUDAL AMBIENTAL (lps)			0,021	0,022	0,020	0,017	0,018	0,015
OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps)			0,080	0,085	0,076	0,060	0,064	0,056

(...) Durante el levantamiento de información en campo, realizado sobre el cauce principal y sus afluentes, se identificaron diversos tipos de sistemas de riego empleados en el área de estudio. Estos sistemas presentan pérdidas hídricas de distinta magnitud, las cuales están asociadas a factores como:

- Las propiedades físicas y químicas del suelo,
- El programa de manejo del agua,
- El tipo de sistema de riego implementado, y
- Las prácticas culturales adoptadas por los productores.

(...) En la parte baja de la subcuenca del río Fortalecillas predomina el sistema de riego por piscinas, el cual se adapta especialmente a cultivos de alta densidad de siembra, como el arroz, sorgo, trigo y maíz. En esta zona, el cultivo de arroz es el más representativo, y debido a su elevada demanda hídrica, el riego por piscinas se consolida como la opción más eficiente.

Este sistema consiste en dividir el terreno en compartimientos cerrados, conocidos como tablares o canteros, separados por diques o caballones de aproximadamente 50 cm de altura. Estas áreas, generalmente de forma rectangular o cuadrada, permiten la aplicación de un volumen de agua que queda estancado e infiltra gradualmente en el suelo. El riego puede realizarse mediante una o varias entradas de agua, según la infraestructura disponible en el predio.

(...) La jornada de operación considerada es de 24 horas, ya que, las horas de uso del recurso hídrico no pueden ser controladas y es de estricto criterio del usuario. Igualmente, usando el mismo criterio, se empleó una frecuencia de riego diaria.

(...) Se determinaron módulos de riego (l/s·ha) para once cultivos representativos en el área de influencia del río Fortalecillas, diferenciados por tipo de cultivo (permanentes, semipermanentes y transitorios), sistema de riego (Melgas, Piscinas de Nivelación, Surcos, Aspersión y Goteo) y altitud (zona baja y alta), a partir del análisis combinado de las dos estaciones. El cultivo transitorio de arroz mostró las mayores exigencias bajo riego por superficie (hasta 2.08 l/s·ha), mientras que los cultivos permanentes presentaron los menores módulos bajo el sistema de riego por goteo (oscilan entre 0.44 y 0.94).



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La comparación entre sistemas de riego mostró que los métodos presurizados, en especial el riego por aspersión, permiten reducir aproximadamente entre un 30 % y un 40 % los volúmenes de agua requeridos. Por ejemplo, para el cultivo de papaya, el módulo se redujo de 1.10 l/s·ha (superficie) a 0.75 l/s·ha (goteo), lo cual representa una disminución del 31.8%. Este patrón se observó de manera consistente, subrayando la necesidad de adoptar tecnologías más eficientes para mejorar la sostenibilidad en el uso del recurso.

Los módulos de consumo hídrico estimados para el sector pecuario muestran que la piscicultura es el principal demandante, con un valor para meses secos de 13.92 para sistemas convencionales, 3.63 l/s·ha para sistemas con aireación mecánica y 1.02 para sistemas IPRS, estos módulos fueron determinados considerando las necesidades de recambio de agua, las pérdidas por infiltración, perdidas por evaporación, recargas por lluvias y una eficiencia de conducción del 90%. En contraste, los subsectores Bovino y Porcino presentan requerimientos significativamente menores, con valores de 0.00058 y 0.00021 l/s, respectivamente. Esta información resulta clave para la planeación de concesiones y la priorización del uso del recurso dentro de la subcuenca.


Para la demanda de agua doméstica y de consumo humano se seleccionó una dotación neta de 130 y 140 L/hab·día, correspondiente a zonas de la parte alta y baja de la cuenca, respectivamente; considerando pérdidas técnicas del 25% y un factor de mayoración de 1.3 se obtuvieron los módulos de 0.00261 y 0.00281 lps·hab, para la parte alta y baja de la cuenca, respectivamente, según lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

(...) Tabla. Módulos de riego promedio para meses secos

CLASIFICACIÓN	CULTIVO	Módulo de Riego Promedio para Meses Secos (Lps*Ha)				
		Sistemas de Riego por Melgas	Sistemas de Riego por Piscinas de Nivelación	Sistemas de Riego por Surcos	Sistema de Riego por Aspersión	Sistema de Riego por Goteo
Permanentes	Cacao	-	-	1.36	1.10	0.93
	Frutales cítricos con cobertura de malezas 50%	-	-	1.03	0.84	0.71
	Uva	-	-	0.90	0.73	0.62
	Café	-	-	-	0.53	0.44
	Plátano y Banano	-	-	1.37	1.11	0.94
Semipermanentes	Papaya	-	-	1.10	0.89	0.75
	Pasto de Rotación (Potreros)	-	-	-	0.95	-
	Pasto de Corte	-	-	-	1.01	-
Transitorios	Maíz tecnificado (grano)	-	-	1.55	1.26	1.06
	Arroz	2.02	1.69	-	-	-
	Melón	-	-	1.36	-	0.93

(...) Módulos de consumo sector pecuario

ESPECIE	MÓDULO DE CONSUMO (Lps * animal)
Vacuno - Bovino	0,00058
Porcino	0,00021
Caprino - Ovino	0,00003
Equino	0,00046

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ESPECIE	MÓDULO DE CONSUMO (Lps * animal)
<i>Avícola</i>	<i>0,00003</i>


Subsector Piscícola	
TIPO DE SISTEMA	MÓDULO DE CONSUMO (Lps * Hectárea)
<i>Aireación Mecánica</i>	<i>3,63</i>
<i>IPRS (In-Pond Raceway System)</i>	<i>1,02</i>


(...)"

Del análisis técnico se evidenció que, mientras históricamente se registraban 135 usuarios con un caudal total concesionado de 3.014,02 L/s, en la actualidad se han presentado 197 solicitudes de concesión, incluyendo predios previamente concesionados, predios producto de desenglobes y 15 solicitudes correspondientes a predios nuevos, con una demanda total solicitada de 4.735,56 l/s. Dicho valor supera ampliamente la oferta hídrica superficial disponible de la cuenca, estimada en 2.875,94 l/s, lo que evidencia un déficit hídrico significativo.

En atención a esta condición, fue necesario realizar ajustes en la distribución del recurso, aplicando criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, entre los cuales se destacan: i) la armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.

- *"(...) El análisis de la distribución del recurso hídrico en la cuenca del río Fortalecillas evidencia un déficit estructural entre la oferta y la demanda, especialmente durante la temporada seca, donde la oferta disponible (2.875,94 lps) resulta apenas suficiente para cubrir la demanda ajustada (2.834,89 lps). Este equilibrio precario demuestra la vulnerabilidad hídrica de la cuenca y la necesidad de mantener una gestión estricta y regulada de las concesiones para evitar situaciones de sobreexplotación del recurso.*
- *El sector agrícola, principal demandante de agua, reduce su participación del 91% al 87% de la demanda total, mediante la reconversión de áreas de arroz hacia la acuicultura y la diversificación hacia cultivos de menor consumo como cacao y frutales.*
- *El sector acuícola presenta un incremento del 63% en la superficie de espejos de agua y un aumento proporcional en la demanda de caudal, pasando de 196,11 lps a 319,68 lps. Este crecimiento responde a una reorientación productiva de la cuenca y demuestra el potencial de la piscicultura como alternativa productiva frente a cultivos de alto consumo hídrico.*
- *A pesar del aumento en el número de animales, el sector pecuario reduce su demanda total de agua de 15,05 a 7,07 lps gracias a la actualización de los módulos de consumo. De igual forma, el sector industrial disminuye su requerimiento de 7,20 a 5,40 lps.*




	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *El registro y control de las derivaciones constituye una herramienta clave para la planificación y el seguimiento del uso del agua. Estas estructuras permiten identificar zonas críticas de concentración, déficit o sobreuso del recurso, facilitando la implementación de estrategias de control y priorización de caudales en coherencia con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH).*
- *En conjunto, los resultados del proyecto de distribución del agua evidencian un esfuerzo integral por equilibrar las necesidades productivas con la disponibilidad del recurso, promoviendo una gestión responsable y adaptativa frente a la variabilidad climática. La adopción de medidas de eficiencia, reconversión productiva y priorización de usos esenciales fortalece la resiliencia hídrica de la cuenca y contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.*


(...)"

Que, una vez surtidos los trámites establecidos en los artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.6 del Decreto No. 1076 de 2015, la Corporación, a través del consultor Consorcio PORH Huila 2024, recibió y analizó las objeciones presentadas frente al cuadro preliminar de distribución de caudales publicado y socializado, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que una vez realizadas las actividades de inspección en campo, revisada la documentación aportada por los peticionarios, y resueltas las peticiones, se elaboró un cuadro final de distribución de caudales con las modificaciones que dieron lugar. Las solicitudes y su diagnóstico se resumen a continuación:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
1	LEONIDAS MORA LOSADA Predio: DIOMATE	La empresa Sociedad Agropecuaria Integral, solicita de manera respetuosa al consorcio PORH HUILA 2024, que se incluya el predio denominado Diomate, en el cuadro preliminar de la actualización de la reglamentación del río fortalecillas, donde se realiza captación de agua en un caudal de 21.6 lps, para uso piscícola.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
2	JAIME OLIVEROS Predio: VILLA ARANZA	Solicita formalmente la inclusión del señor propietario de la Parcela No 2 "Villa Aranza", perteneciente a la Parcelación Bonanza, quien no fue incluido en el listado preliminar debido a que, el día de la presentación de documentos, hizo falta el PUEAA y el plan de Acción.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
3	FABIO AUGUSTO CORREDOR VILLAMIL Predio: MARACUYA - LOTE 2 BARRAGAN	El predio LT DOS BARRAGAN, se le adjudico un caudal de 16,18 litros por segundo, zona donde es más costosa la derivación de la misma, razón por la cual se solicita la Re participación parcial del caudal concesionado para este predio y se sumen 10 litros a la concesión del predio MARACUYA, quedando de un total de: (1. Maracuyá 11,42 y 2. LT Dos Barragán 6,18).	No se considera viable, teniendo en cuenta el criterio definido, según el cual se parte del caudal concesionado establecido en la Resolución No. 0415 de 2005. En este sentido, se definió como criterio general la reducción del diez por ciento (10%) del caudal asignado a los cultivos con áreas iguales o superiores a diez (10) hectáreas, en época de verano o menos lluvias, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el conjunto de usuarios.
4	EZEQUIEL VERA SANCHEZ ACUEDUCTO FORTALECILLAS	Entrega de la Resolución Sanitaria, Emitida por la secretaria de Salud Departamental, por lo cual solicitamos que el Acueducto de Fortalecillas sea incluido en el cuadro de reparto de caudales del Río Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
6	Asociación de usuarios del canal la Florida Predio: CANAL LA FLORIDA	1. Que los caudales otorgados a la segunda Subderivación (6 usuarios dentro de los cuales se encuentra Fosfacol) tercera (Sociedad ROFA S.A.S.), cuarta y quinta subderivación sobre el canal (Parceleros lote 2 llamaradas) conserven las asignaciones de la Resolución 0415 de 2005. 2. La decisión del Consorcio crea un conflicto artificial entre ROFA S.A.S. y la Asociación. Pues el usuario podría reclamar un caudal que la Asociación no ha autorizado ni tiene la capacidad técnica de conducir. 3. La Asociación no está obligada a transportar caudales superiores a los previamente asignados y aceptado. 4. El respeto a las servidumbres y derechos adquiridos que han regido por más de 20 años. 5. Solicitamos mantener el caudal de época de lluvias	1. Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres en propiedad privada, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente. La actualización de la reglamentación se fundamentó en la distribución de caudales establecida en la Resolución CAM No. 0415 de 2005 y en los actos administrativos que la modificaron, teniendo en cuenta las necesidades actuales de los usuarios reportadas en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, así como los resultados de las visitas oculares y los estudios técnicos previstos en el artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 de 2015. De igual manera se aclara que se aplicaron criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, entre los cuales se destacan: i) la armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
		<p>tal como aparece en el cuadro preliminar, pero modificar el caudal de época seca, estableciéndolo igual al asignado en la Resolución 0415 de 2005, teniendo igualmente en cuenta las resoluciones de modificación posteriores aplicables a cada usuario del Canal La Florida.</p> <p>PETICIÓN FINAL</p> <p>Con fundamento en los principios de razonabilidad técnica, seguridad jurídica, confianza legítima, participación efectiva y protección de derechos adquiridos, solicitamos.</p> <p>1. Revisar y ajustar el Cuadro Preliminar de Distribución incorporando las dos objeciones aquí planteadas.</p> <p>2. Citar a reunión para socializar los ajustes y revisar conjuntamente el cuadro de distribución de caudales una vez se atienda la presente solicitud.</p> <p>3. Tener este oficio como intervención formal y oportuna dentro del proceso de reglamentación del Río Fortalecillas.</p>	<p>concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.</p> <p>En consecuencia, la objeción se acoge y se realiza los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de Fosfacol, Sociedad ROFA S.A.S., y Parceleros lote 2 llamaradas, por la tercera, cuarta y quinta subderivación del Canal La Florida; lo anterior, tomando como fundamento la normativa vigente.</p> <p>2. Respecto a la objeción de <i>"mantener el caudal de época de lluvias tal como aparece en el cuadro preliminar, pero modificar el caudal de época seca, estableciéndolo igual al asignado en la Resolución 0415 de 2005 (...) aplicables a cada usuario del Canal La Florida"</i>, se considera no viable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.10 del Decreto 1076 de 2015, que determina que los actos de reglamentación de aguas de uso público deben ser revisados y actualizados cuando han cambiado las condiciones o circunstancias bajo las cuales fueron expedidos.</p> <p>En este caso, los análisis técnicos efectuados evidencian que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La oferta hídrica del Río Fortalecillas ha variado significativamente. • Los requerimientos de agua de los cultivos han cambiado debido a las condiciones climáticas recientes. • Se han presentado desenglobe de predios, modificaciones en el uso del suelo y nuevas configuraciones productivas que modifican los criterios técnicos aplicables. <p>En este sentido, se ratifica el criterio de aplicar la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca o menos lluvias bajo condiciones hidrológicas medias, dado que la demanda supera la oferta hídrica del Río Fortalecillas.</p> <p>3. De igual manera, el lunes 15 de diciembre de 2025, se dispuso de un espacio en el DOMO Ambiental de la CAM para socializar los ajustes y revisar conjuntamente el cuadro de distribución de caudales en atención a las solicitudes presentadas por los usuarios del Río Fortalecillas que derivan sus aguas por el Canal La Florida.</p>
7	CARLOS JESÚS GUZMÁN OSORIO Predio: PALESTINA	Solicita de Concesión de aguas superficiales, (banano, café, ganado, maíz y pasto).	En relación con la solicitud de concesión de aguas para su predio, se informa que no es viable acceder a la misma, debido a las restricciones establecidas en el certificado de uso del suelo, expedido por la entidad competente.
8	INVERPRIMUS SAS	SOLICITUD ESPECÍFICA	Analizada la objeción presentada, se concluye que:

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
9	Predio: EL MILAGRO	<p>Que los caudales adicionales a los ya autorizados por la Resolución No. 0415 del 31 de marzo de 2005, o sus resoluciones de modificación otorgados a terceros y/o usuarios ya vinculados a la Asociación no sean incorporados a la derivación ni al punto de captación del Canal La Florida, a menos que exista autorización expresa de la Asociación. O en su defecto, asignar dichas concesiones en puntos de captación y derivaciones diferentes al del canal la florida.</p> <p>PETICIÓN FINAL Solicito respetuosamente:</p> <p>1. Ajustar el caudal de época seca a los valores de la Resolución 0415 de 2005. Teniendo, igualmente, en cuenta las resoluciones de modificación posteriores aplicables.</p> <p>2. Garantizar que los incrementos otorgados a terceros usuarios y/o usuarios ya vinculados a la Asociación no se deriven del canal la florida (Sin autorización de la misma).</p>	<p>Se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.</p> <p>2. Respecto a la objeción de "Ajustar el caudal de época seca a los valores de la Resolución 0415 de 2005", se considera no viable, dado que la demanda supera la oferta hídrica del Río Fortalecillas, por tanto, se requiere aplicar la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca o menos lluvias bajo condiciones hidrológicas medias, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso y la disponibilidad hídrica para el conjunto de usuarios.</p> <p>Estos criterios aplicados para la reducción de caudales durante la época de menos lluvias obedecen a consideraciones técnicas asociadas a las condiciones hídricas actuales de la fuente, y no a decisiones discrecionales.</p>
	<p>AGRANGEL S.A.S. Predio: TERRANOVA</p>		
10	<p>Katerine Falla, Marieta Falla, Luis Falla. Predio: ROMANCE</p>	<p>El Canal La Florida es un canal privado, administrado por la Asociación del Canal La Florida, quien tiene la facultad exclusiva de definir a qué usuarios presta el servicio de conducción de agua y en qué cantidades, de acuerdo con las condiciones internas y con la capacidad del sistema.</p> <p>La asignación preliminar de incrementos de caudal a terceros usuarios definiéndolos dentro de la derivación del Canal La Florida en el cuadro de distribución de caudales entre ellos Sociedad Inversiones Rofa S.A.S., Javier Falla Rojas, Rosa Solano Perdomo, los parceleros del LT 2 Llamaradas y Rescate, Mario Penagos Solano, Fosfacol S.A.S. y Magda Lucia Solano sin autorización de la Asociación: supone erróneamente que dicho caudal será transportado por el Canal La Florida, (1. excede su capacidad hidráulica del sistema, 2. desconoce que la Asociación no está obligada a conducir ese volumen, ni técnica ni jurídicamente.) Adicionalmente, esta asignación inconulta genera un</p>	<p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p>
11	<p>Darly Alba Velásquez Predio: El Triángulo 1</p>		
12	<p>Norma Constanza Sierra Predio: LA PIRAMIDE</p>		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
		conflicto administrativo innecesario entre los usuarios del canal, pues usuarios podrían exigir un caudal mayor al que el sistema puede transportar y mayor al que la Asociación ha autorizado.	
13	FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO Predio: BARILOCHE	Reiteramos que cualquier variación al caudal que se asigne en la nueva Reglamentación se debe considerar y respetar los derechos de servidumbre de acueducto activa y pasiva, definidas en las anotaciones en cada Certificado de Tradición correspondientes a Escrituras Públicas debidamente registradas y a los derechos establecidos como propietarios de un porcentaje (%) del Canal La Florida.	<p>Analizada la objeción presentada, se concluye que:</p> <p>Se agradece la aclaración realizada respecto a las derivaciones asociadas a los predios; en consecuencia, se acepta la información aportada y se procederá a incorporar la denominación de las derivaciones en los predios previamente mencionados.</p> <p>Se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.</p> <p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p> <p>Sin desconocer los acuerdos de constitución de servidumbre asociados a la construcción del "Canal de Irrigación de los Llanos de La Florida – San Diego" formalizados mediante Escrituras Públicas, se precisa que, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.14.1 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015 y en los artículos 107 a 118 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la servidumbre constituye una limitación al derecho de dominio sobre predios de propiedad privada y no sobre el recurso hídrico.</p> <p>En consecuencia, la servidumbre se predica respecto de los inmuebles afectados y no otorga derechos autónomos sobre el agua, cuyo uso y aprovechamiento corresponde administrar a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, atendiendo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, independientemente de los acuerdos privados</p>




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
			existentes entre particulares.
14	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: EL ENCANTO		<p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p> <p>Sin desconocer los acuerdos de constitución de servidumbre asociados a la construcción del "Canal de Irrigación de los Llanos de La Florida – San Diego" formalizados mediante Escrituras Públicas, se precisa que, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.14.1 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015 y en los artículos 107 a 118 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la servidumbre constituye una limitación al derecho de dominio sobre predios de propiedad privada y no sobre el recurso hídrico.</p> <p>En consecuencia, la servidumbre se predica respecto de los inmuebles afectados y no otorga derechos autónomos sobre el agua, cuyo uso y aprovechamiento corresponde administrar a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, atendiendo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, independientemente de los acuerdos privados existentes entre particulares.</p>
15	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: LT ARIZONA		
16	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: EL CHAPARRO		
17	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: BRASILIA		
18	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: ENROCADO		
19	FIDELA QUYIMBAYA DE SOLANO Predio: LOS GUACIMOS	<p>Que hay cuatro (4) usuarios: FOSFACOL S.A.S. Predio LT Uno Barragán, Fabio Augusto Corredor Villamil Predio LT Dos Barragán, Magda Lucia Solano Perdomo Predio LT Santa María y Guillermo Solano Nisimblat Predio LT3 Barragán, que son Proyectos (bombeo o nuevo Canal) y no están como tal. En la Resolución 0415 de 2005, figuraban como Proyecto (Barragán 1 Aydee Solano, Barragán II Rosa Solano, Santa María Magda Lucia Solano y Barragán III Ernesto Solano), que en su época renunciaron a la asignación (Concesión) al no poder realizarlo. c) "Artículo 2.2.3.2.2.7. Objeto Ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en</p>	<p>Se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.</p> <p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p> <p>Sin desconocer los acuerdos de constitución de servidumbre asociados a la</p>

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
		cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974	<p>construcción del "Canal de Irrigación de los Llanos de La Florida – San Diego" formalizados mediante Escrituras Públicas, se precisa que, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.14.1 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015 y en los artículos 107 a 118 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la servidumbre constituye una limitación al derecho de dominio sobre predios de propiedad privada y no sobre el recurso hídrico.</p> <p>En consecuencia, la servidumbre se predica respecto de los inmuebles afectados y no otorga derechos autónomos sobre el agua, cuyo uso y aprovechamiento corresponde administrar a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, atendiendo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, independientemente de los acuerdos privados existentes entre particulares.</p>
20	Cesar Augusto García Mora Predio: BRUSELAS	Reiteramos que cualquier variación al caudal que se asigne en la nueva Reglamentación se debe considerar y respetar los derechos de servidumbre de acueducto activa y pasiva, definidas en las anotaciones en cada Certificado de Tradición correspondientes a Escrituras Públicas debidamente registradas y a los derechos establecidos como propietarios de un porcentaje (%) del Canal La Florida. 6,26%.	<p>Se agradece la aclaración realizada respecto a las derivaciones asociadas a los predios; en consecuencia, se acepta la información aportada y se procederá a incorporar la denominación de las derivaciones en los predios previamente mencionados.</p> <p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p> <p>Sin desconocer los acuerdos de constitución de servidumbre asociados a la construcción del "Canal de Irrigación de los Llanos de La Florida – San Diego" formalizados mediante Escrituras Públicas, se precisa que, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.14.1 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015 y en los artículos 107 a 118 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la servidumbre constituye una limitación al derecho de dominio sobre predios de propiedad privada y no sobre el recurso hídrico.</p> <p>En consecuencia, la servidumbre se predica respecto de los inmuebles afectados y no otorga derechos autónomos sobre el agua, cuyo uso y aprovechamiento corresponde administrar a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, atendiendo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, independientemente de los acuerdos privados existentes entre particulares.</p>
21	Cesar Augusto García Mora Predio: LA CABRERA	Reiteramos que cualquier variación al caudal que se asigne en la nueva Reglamentación se debe considerar y respetar los derechos de servidumbre de acueducto activa y pasiva, definidas en las anotaciones en cada Certificado de Tradición correspondientes a Escrituras Públicas debidamente registradas y a los derechos establecidos como propietarios de un porcentaje (%) del Canal La Florida. 9.75%.	<p>Se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se</p>
22	GURA GROUP S.A.S. Predio: SORRENTO; LA ILUSION I E ILUSION 2.	El Canal La Florida es un canal privado, administrado por la Asociación del Canal La Florida, quien tiene la facultad exclusiva de definir a qué usuarios presta el servicio de conducción de agua y en qué cantidades, de	<p>Se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se</p>

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
		<p>acuerdo con las condiciones internas y con la capacidad del sistema.</p> <p>La asignación preliminar de incrementos de caudal a terceros usuarios definiéndolos dentro de la derivación del Canal La Florida en el cuadro de distribución de caudales entre ellos Sociedad Inversiones Rofa S.A.S., Javier Falla Rojas, Rosa Solano Perdomo, los parceleros del LT 2 Llamaradas y Rescate, Mario Penagos Solano, Fosfacol S.A.S. y Magda Lucia Solano sin autorización de la Asociación: supone erróneamente que dicho caudal será transportado por el Canal La Florida, (1. excede su capacidad hidráulica del sistema, 2. desconoce que la Asociación no está obligada a conducir ese volumen, ni técnica ni jurídicamente.)</p> <p>Adicionalmente, esta asignación inconsulta genera un conflicto administrativo innecesario entre los usuarios del canal, pues usuarios podrían exigir un caudal mayor al que el sistema puede transportar y mayor al que la Asociación ha autorizado.</p> <p>SOLICITUD ESPECÍFICA</p> <p>Que los caudales adicionales a los ya autorizados por la res 0415 o sus resoluciones de modificación otorgados a terceros y/o usuarios ya vinculados a la asociación no sean incorporados a la derivación ni al punto de captación del canal la florida, a menos que exista autorización expresa de la Asociación. O en su defecto, asignar dichas concesiones en puntos de captación y derivaciones diferentes al del canal la florida.</p>	<p>destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias, considerando que esta actividad representa aproximadamente el 87% de la demanda total de agua en la cuenca.</p> <p>Es importante aclarar que la Corporación no tiene la función ni la competencia para otorgar o imponer servidumbres sobre el canal, por lo cual no es posible pronunciarse sobre derechos de servidumbre entre particulares. La concesión de agua se otorga directamente sobre la fuente hídrica principal, en este caso el Río Fortalecillas, y no sobre la infraestructura de conducción existente.</p> <p>Sin desconocer los acuerdos de constitución de servidumbre asociados a la construcción del "Canal de Irrigación de los Llanos de La Florida – San Diego" formalizados mediante Escrituras Públicas, se precisa que, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.14.1 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015 y en los artículos 107 a 118 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la servidumbre constituye una limitación al derecho de dominio sobre predios de propiedad privada y no sobre el recurso hídrico.</p> <p>En consecuencia, la servidumbre se predica respecto de los inmuebles afectados y no otorga derechos autónomos sobre el agua, cuyo uso y aprovechamiento corresponde administrar a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, atendiendo criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, independientemente de los acuerdos privados existentes entre particulares.</p>
23	MARIO PENAGOS SOLANO Predio: FORTUNA	<p>Objeción No. 1. Se siga manejando por promedio, entregando una sola concesión como lo ha venido manejando la CAM desde el 2005. Que se respete el litraje otorgado a cada predio por más de 20 años y se tenga en cuenta para otorgar nuevo litraje de manera equitativa.</p> <p>Objeción No. 2. Que se proceda a corregir el número de hectáreas del predio la Piedra, y se coloque el hectareaje actual que es de 18 hectáreas 4,933 m2 y no de 28,4 hectáreas como figura en el cuadro preliminar presentado 2025.</p>	<p>Respecto a la objeción No. 1, se considera no viable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.10 del Decreto 1076 de 2015, que determina que los actos de reglamentación de aguas de uso público deben ser revisados y actualizados cuando han cambiado las condiciones o circunstancias bajo las cuales fueron expedidos.</p> <p>En este caso, los análisis técnicos efectuados evidencian que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La oferta hídrica del Río Fortalecillas ha variado significativamente. • Los requerimientos de agua de los cultivos han cambiado debido a las condiciones climáticas recientes. • Se han presentado desenglobe de predios, modificaciones en el uso del suelo y nuevas configuraciones productivas que modifican los criterios



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
		<p>Objeción No. 3. Que se realice de manera equitativa las concesiones de agua en la Subderivación Primera Izquierda, teniendo en cuenta los predios de esa Subderivación y el número de hectáreas; y no como se realizó solo a 3 predios, de una misma familia.</p> <p>Objeción No. 4. Una redistribución de caudal de manera equitativa, y no favoreciendo a una sola familia en la subderivación Primera Izquierda y Subderivación Segunda Izquierda.</p>	<p>técnicos aplicables.</p> <p>En este sentido, se consideró la necesidad de manejar caudales de oferta en periodos de menos lluvias o verano y en periodos de más lluvias o invierno, toda vez que se identificó que la cuenca tiene un régimen pluviométrico con comportamiento bimodal, es decir, con dos temporadas secas definidas durante el año, siendo los meses de junio a septiembre los más críticos, y con dos periodos de lluvia con picos concentrados entre los meses octubre y noviembre. Además, en los periodos de baja precipitación, la fuente hídrica presenta caudales inferiores al promedio histórico, lo que reduce las posibilidades de garantizar el caudal ambiental del cuerpo de agua y la disponibilidad del recurso hídrico para el uso en las diferentes actividades durante aproximadamente seis (6) meses del año, lo que puede generar un deterioro de la fuente hídrica y aumentar los conflictos sociales por el uso del agua.</p> <p>Se recuerda que debido al déficit hídrico en los periodos de menos lluvias la demanda supera la oferta hídrica del Río Fortalecillas, por tanto, se requiere aplicar la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca o menos lluvias bajo condiciones hidrológicas medias, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso y la disponibilidad hídrica para el conjunto de usuarios. Sin embargo, en periodos de más lluvias, los usuarios tienen la posibilidad de programar sus siembras y ampliar el área de los cultivos en este periodo, de acuerdo a lo permitido en cada asignación.</p> <p>Se resalta que estos criterios aplicados para la reducción de caudales durante la época de menos lluvias obedecen a consideraciones técnicas asociadas a las condiciones hídricas actuales de la fuente, y no a decisiones discrecionales.</p> <p>Respecto a la Objeción No. 2, se aclara que se verificó nuevamente la información reportada en el Certificado de Tradición del predio, el cual, estipula que el área del predio es de 28.4 Hectáreas; Por tanto, no se realiza la corrección solicitada hasta tanto el interesado presente la prueba de la modificación del área del predio soportada en un documento oficial.</p> <p>Respecto a las objeciones 3 y 4, se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al</p>

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
24	GUILLERMO ANGEL SOLANO Predio: EL CAIRO	<p>Objeción No. 1. Ajustar el caudal de época seca a los valores de la Resolución 0415 de 2005, teniendo igualmente en cuenta las resoluciones de modificación posteriores aplicable.</p> <p>Objeción No. 2. Garantizar que los incrementos otorgados a terceros usuarios y/o usuarios ya vinculados a la asociación no se deriven por el Canal la Florida a menos que exista autorización expresa de la Asociación.</p> <p>Objeción No. 3. Tener este oficio como intervención formal dentro del proceso de reglamentación.</p>	<p>cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias.</p> <p>Respecto a la objeción No. 1, se considera no viable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.13.10 del Decreto 1076 de 2015, que determina que los actos de reglamentación de aguas de uso público deben ser revisados y actualizados cuando han cambiado las condiciones o circunstancias bajo las cuales fueron expedidos.</p> <p>En este caso, los análisis técnicos efectuados evidencian que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La oferta hídrica del Río Fortalecillas ha variado significativamente. • Los requerimientos de agua de los cultivos han cambiado debido a las condiciones climáticas recientes. • Se han presentado desenglobe de predios, modificaciones en el uso del suelo y nuevas configuraciones productivas que modifican los criterios técnicos aplicables. <p>En este sentido, se consideró la necesidad de manejar caudales de oferta en periodos de menos lluvias o verano y en periodos de más lluvias o invierno, toda vez que se identificó que la cuenca tiene un régimen pluviométrico con comportamiento bimodal, es decir, con dos temporadas secas definidas durante el año, siendo los meses de junio a septiembre los más críticos, y con dos periodos de lluvia con picos concentrados entre los meses octubre y noviembre. Además, en los periodos de baja precipitación, la fuente hídrica presenta caudales inferiores al promedio histórico, lo que reduce las posibilidades de garantizar el caudal ambiental del cuerpo de agua y la disponibilidad del recurso hídrico para el uso en las diferentes actividades durante aproximadamente seis (6) meses del año, lo que puede generar un deterioro de la fuente hídrica y aumentar los conflictos sociales por el uso del agua.</p> <p>Se recuerda que debido al déficit hídrico en los periodos de menos lluvias la demanda supera la oferta hídrica del Río Fortalecillas, por tanto, se requiere aplicar la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca o menos lluvias bajo condiciones hidrológicas medias, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso y la disponibilidad hídrica para el conjunto de usuarios. Sin embargo, en periodos de más lluvias, los usuarios tienen la posibilidad de programar sus siembras y ampliar el área de los cultivos en este periodo, de acuerdo a lo permitido en cada asignación.</p> <p>Se resalta que estos criterios aplicados para la reducción de caudales durante la época de menos lluvias obedecen a consideraciones técnicas asociadas a las condiciones hídricas actuales de la fuente, y no a decisiones discrecionales.</p> <p>Respecto a la objeción 2, se realizan los respectivos ajustes a los caudales asignados en beneficio de algunos usuarios, tomando como fundamento la</p>



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO


Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)

ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
			<p>normativa vigente y los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios en la repartición de caudales del Río Fortalecillas, entre los cuales se destacan:</p> <p>i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias.</p>
25	<p>CARLOS GUILLERMO POLANÍA LARA Predio: SAN FRANCISCO FISH S.A.S.</p>	<p>Objeción No. 1. Se incluya del proceso de reglamentación de la corriente hídrica Río Fortalecillas la ampliación del área piscícola a 10 hectáreas permanentes en todo el año, conforme a los planos y coordenadas anexadas en la solicitud, sin que en cualquier caso sea necesario aumentar el caudal previamente asignado de 18,87 l/s.</p> <p>Objeción No. 2. Se autorice la incorporación del uso propuesto (Piscicultura) en el área solicitada (10 hectáreas), los cuales se desarrollarán sin incremento del caudal asignado preliminarmente en el cuadro de distribución 18,87 l/s, con base en los Artículos 2.2.3.2.5.2, 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Objeción No. 3. Se acepte la redistribución interna del uso del agua, garantizando que en ningún caso se superará el caudal máximo solicitado por el suscrito. Lo anterior se sustenta en la recirculación y reúso que se puede desarrollar teniendo la actividad piscícola como eje central de dichas estrategias.</p> <p>Objeción No. 4. Se revise la decisión de reducción del caudal asignado y se mantenga la solicitud original para el uso piscícola en un área de 10 hectáreas, conforme a los estudios técnicos y ambientales presentados.</p>	<p>En relación con la solicitud de cambio de uso a cultivo piscícola en un área de 10 ha para la producción de alevinos, nos permitimos informar que el día 21 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la visita de verificación, en la cual se constató que la actividad desarrollada corresponde efectivamente al alevinaje. En este sentido, se procede a aprobar la modificación de uso sin incremento del caudal previamente asignado, y será responsabilidad del usuario el manejo interno del caudal concesionado; por lo tanto, en ningún momento se podrá registrar un caudal superior al caudal autorizado.</p> <p>Se aclara que los trámites asociados a permiso de vertimientos y/o al reúso de aguas residuales tratadas deberán ser solicitados directamente ante la Corporación, una vez la concesión sea otorgada mediante la respectiva resolución, dando cumplimiento al Decreto No. 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, los usos correspondientes a cultivo de arroz y frutales (para riego con agua reusada) no serán incluidos en el cuadro de distribución.</p>
26	<p>HUGO ARMANDO TRUJILLO Predio: LT 2 LLAMARADAS</p>	<p>En el cuadro se Observa que mis vecinos tienen áreas iguales y las actividades agrícolas son las mismas a excepción de una que es piscícola, pero, aun así, comparamos áreas habilitadas y se observa que no hay medida de igualdad, mermándome a mí, el área de trabajo.</p>	<p>En atención a su objeción, relacionada con la solicitud de modificar el caudal asignado, nos permitimos informar que la información aportada fue revisada y se determinó la viabilidad del ajuste. En este sentido, se realizará la actualización correspondiente en el cuadro de distribución, incorporando el cambio de caudal asociado al incremento de 5 hectáreas de siembra para la temporada de lluvias, conforme a la información técnica presentada para cada predio.</p>
27	<p>OSCAR FERNANDO TRUJILLO RODRIGUEZ Predio: LT 2 LLAMARADAS</p>	<p>En el cuadro se Observa que mis vecinos tienen áreas iguales y las actividades agrícolas son las mismas a excepción de una que es piscícola, pero, aun así, comparamos áreas habilitadas y se observa que no hay medida de igualdad, mermándome a mí, el área de trabajo.</p>	<p>En atención a su objeción, relacionada con la solicitud de modificar el caudal asignado, nos permitimos informar que la información aportada fue revisada y se determinó la viabilidad del ajuste. En este sentido, se realizará la actualización correspondiente en el cuadro de distribución, incorporando el cambio de caudal asociado al incremento de 5 hectáreas de siembra para la temporada de lluvias, conforme a la información técnica presentada para cada predio.</p>

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
28	FRANK NAPOLEON OLAYA DIAZ Predio: VILLA MARÍA	Es imperativo considerar también un caudal adicional destinado a la producción de maíz en un área de 3 hectáreas destinado para silo el cual es un complemento necesario para el sostenimiento del ganado vacuno debido que la época de verano, la alimentación por pastoreo en esta es muy baja, lo que pone en amenaza la vida del ganado y un riego económico.	Se resalta que el reparto de caudales del Río Fortalecillas se fundamentó en la normativa vigente y en los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para todos los usuarios, entre los cuales se destacan: i) La armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005; ii) el ajuste de las solicitudes que superaban los caudales históricamente concesionados; y iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias. Por lo anterior, nos permitimos informarle que no es posible otorgar un aumento de caudal del Río Fortalecillas, debido a que la fuente presenta actualmente déficit hídrico. Esta condición limita la disponibilidad para asignar caudales superiores a los establecidos técnicamente.
29	MARIANA FALLA SÁNCHEZ Predio: CASA AZUL	Allego la documentación faltante a la solicitud del predio Casa Azul: copia de cedula de ciudadanía, recibo de pago del predio por concepto de Tasa de Uso de Agua - TUA.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
30	ANDRÉS MAURICIO RIVERA FALLA Predio: NUEVO PALMAR	Allego la documentación faltante a la solicitud del predio Nuevo Palmar: copia de cedula de ciudadanía, recibo de pago del predio por concepto de Tasa de Uso de Agua - TUA, Certificado de uso de suelo.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
31	LUZ MARGARITA VILLANEDA GAROES Predio: BERCEBA	A la fecha de hoy adjunto documentos faltantes para el trámite de concesión de agua para esto adjunto contrato de arrendamiento y Autorización del trámite ambos documentos autenticados.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
32	TITILIO PERLAZA PUENTES Predio: EL RUBY	Solicita inclusión al cuadro de reparto de agua correspondiente a la parcelación EL RUBY.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
33	VICTOR QUIMBAYA RAMIREZ Predio: SANTA BARBARA	Solicitud de ajustar el caudal para un total de 70 cabezas de ganado y 4 hectáreas de cacao.	Nos permitimos informarle que la solicitud se considera viable, el caudal mantiene los valores previamente otorgados mediante la Resolución 0415 de 2005. En consecuencia, se realizó la actualización correspondiente en el cuadro.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
34	MANUEL VERJAN Predio: ASOSANTALUCIA	Solicita redistribución de caudal, descripción con características de áreas y cultivos	Nos permitimos informar que, con la información aportada en su oficio, se determinó la viabilidad del ajuste solicitado. En este sentido, se realizará la respectiva actualización en el cuadro de distribución, incorporando el cambio correspondiente (Cacao (30,7 ha), frutales (6 ha), banano (21 Ha), Pastos (10 Ha), Bovinos (100) porcinos (100), aves (5000), piscicultura (0.5 Ha)).
35	INVERSIONES GOMORO S.A.S. Predio: TAMARINDO	Solicita de manera atenta que se revise y ajuste el cuadro de distribución de caudales, de acuerdo con lo previsto expuesto respecto al uso de Pasto de Corte en la asignación correspondiente al Predio El Tamarindo.	Durante el proceso técnico se evidenció que la fuente de abastecimiento, el río Fortalecillas, presenta un déficit hídrico significativo, lo cual obliga a ajustar los caudales con base en criterios de sostenibilidad y equidad entre usuarios. Por esta razón, aunque el área fue reconocida documentalmente, el caudal asignado debió ser reducido para cumplir con las condiciones hidrológicas actuales de la cuenca.
36	INVERSIONES GOMORO S.A.S. Predio: LA VENTA	Aumento de caudal, solicita de manera atenta que se revise y ajuste el cuadro de distribución de caudales, de acuerdo con lo previamente expuesto respecto al Arroz la asignación correspondiente al predio La Venta y que se mantengan las áreas previamente asignadas, de acuerdo con los derechos adquiridos como usuarios.	Aunque las áreas históricas fueron reconocidas, los estudios actualizados evidenciaron cambios en los módulos de riego, especialmente el incremento del módulo para el cultivo de arroz a 2.02 L/s por hectárea, lo cual incrementa significativamente la demanda total. Esto significa que, aun manteniendo las mismas áreas registradas en el pasado, el caudal requerido actualmente excedería la capacidad de la fuente, la cual presenta un déficit hídrico.
37	INVERSIONES GOMORO S.A.S. Predio: EL TOMO	Solicito de manera atenta que se revise y ajuste el cuadro de distribución de caudales, de acuerdo con lo previamente expuesto respecto al uso Industrial y Pasto de Corte en la asignación correspondiente al Predio El Tomo.	En atención a su objeción, relacionada con la solicitud de modificar el uso del caudal asignado para destinarlo al sector industrial con un requerimiento de 5.4 L/s, nos permitimos informar que la solicitud fue evaluada y se considera viable. Esto debido a que no implica un aumento del caudal previamente otorgado, sino un cambio de uso del mismo, el cual, es pertinente con el uso de suelo; por tanto, es procedente dentro de la etapa de actualización y depuración de la información que actualmente se adelanta en el marco de la revisión de la reglamentación. No obstante, es importante aclarar que previo la implementación efectiva de la actividad industrial en el predio, se requiere que el usuario gestione ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM los permisos ambientales adicionales que resulten necesarios, dando cumplimiento a la Resolución No. 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 1257 de 2021, por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La autorización del uso de las aguas del Río Fortalecillas para el desarrollo de la actividad industrial no exime al usuario del cumplimiento de los demás permisos ambientales.
38	PISCICOLA YUMA PEZ	Manifestación de conformidad con el caudal asignado al lote El Remolino, aclaración en el estudio de	En atención a la objeción, agradecemos el tiempo y el interés manifestado en el proceso y confirmamos que hemos revisado y comprendido su observación.




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
	Predio: LOTE EL REMOLINO	reglamentación de caudales ustedes cambiaron el número de las derivaciones de riego.	Frente a su inquietud sobre el cambio en la denominación de las derivaciones, nos permitimos informar lo siguiente: Durante los recorridos de campo realizados para la actualización de la reglamentación, se identificó que, a lo largo del cauce, existen varias derivaciones o canales de captación adicionales a los previamente registrados en la resolución anterior. Con el fin de garantizar claridad, coherencia técnica y trazabilidad dentro del documento regulatorio, se procedió a enumerar cada derivación en el orden secuencial en que se encuentran localizadas (margen derecha (D) y margen izquierda (I)), siguiendo el sentido del flujo del río, desde aguas arriba hacia aguas abajo.
39	YENNY MARCELA PATARROYO Predio: ARABIA	El cuadro denominado el RUBI, pero esa es la ubicación, agradezco realizar la respectiva corrección el predio se denomina ARABIA.	En atención a la objeción, agradecemos el tiempo y el interés manifestado en el proceso y confirmamos que hemos revisado y actualizado la información del nombre del predio en el cuadro de distribución.
40	JORGE ARTURO CAMARGO PUERTO Predio: LOTE EL REMOLINO, LA ESTRELLA, EL BUFE, REMOLINO Y LOTE No. 1.	Presenta turnos de Riego.	En relación con la información referente a los turnos de riego de los predios Lote El Remolino, La Estrella, El Bufo, Remolino y Lote No. 1, nos permitimos informar que el documento aportado por usted fue anexado al expediente técnico correspondiente. Así mismo, se realizó el envío de esta información a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM dentro del proceso de actualización de la reglamentación del recurso hídrico del río Fortalecillas.
41	LUIS FERNEY YAÑEZ Predio: LOTE N° 1	Solicita ser incluido en la versión preliminar del cuadro, debido a que ya presento la información faltante del trámite de concesión de aguas superficiales del río Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
42	LUIS FERNEY YAÑEZ Predio: LA JAGUA		
43	IVAN MEDINA QUIMBAYA Predio: LOTE PALMARCITO No 8	Solicita que sea incluido la documentación certificada de uso de suelo, por lo tanto anexado en el cuadro de distribución	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario
44	AMPARO CALDERÓN DÍAZ Predio: CANAL SANTA BÁRBARA	Solicitud de exclusión del canal, aparecen el señor Hernán Vitoviz propietario de la finca las lomas con un caudal asignado por el canal Santa Bárbara, los cuales no cuentan con permiso para utilizar este canal, ya que en ningún momento nos han solicitado permiso para tomar.	Solicitud acatada, y se procede a retirar al usuario de la ubicación sobre el canal. Se aclara que la concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
			entrega en la fuente hídrica y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
45	LAS BRISAS AGROPECUARIAS S.EN.C Predio: LOTE LAS BRISAS	Redistribución de usos, proponiendo que el caudal para esas 12 hectáreas antes destinadas a cultivos agrícolas sea empleado para uso piscícola dentro del proyecto productivo actual desarrollados por LAS BRISAS en el mismo predio, bajo las condiciones de sostenibilidad y control establecidas en la normativa ambiental vigente.	Nos permitimos informar que, una vez revisada la información aportada, se determina la viabilidad de la modificación solicitada. En este sentido, se procederá a ajustar el cuadro de distribución, reduciendo 7 ha del cultivo de frutales y asignándolas como 2 ha de uso piscícola, para un total de 4 ha piscícolas, de acuerdo con la proyección evidenciada en la documentación piscícola entregada. La objeción se acepta en tanto no genera variación en el caudal previamente asignado.
46	LUIS FERNEY YAÑEZ Predio: LT UNO 1	Inclusión de recuperación de los dos puntos de tomo, Solicita que, en la actualización de la reglamentación, se mantenga íntegramente la asignación del caudal por ambos puntos de captación (Canal La María y Canal Bolívar).	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario. Se aclara que la concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente hídrica y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
47	LUIS FERNEY YAÑEZ Predio: HATO LA JAGUA	Solicita que, en la actualización de la reglamentación, se autorice la redistribución del caudal total de 33,2 l/s del predio Hato La Jagua, asignándolo entre: Canal Bolívar, punto de Bombeo sobre el canal Boca la Jagua.	Se procederá a realizar la modificación correspondiente en el cuadro de distribución, teniendo en cuenta la información ajustada y verificando que el caudal corregido no exceda los valores contemplados en la Resolución No. 0415 de 2005, en cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para la sostenibilidad del recurso hídrico. Se aclara que la concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente hídrica y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
48	REINEL PASCUAS Predio: SAN JERONIMO	Solicita que sea conservado el caudal presentado en la 0415, y aclara que cometió un error al llenar la solicitud	Se procederá a realizar la modificación correspondiente en el cuadro de distribución, teniendo en cuenta la información ajustada y verificando que el caudal corregido no exceda los valores contemplados en la Resolución No. 0415 de 2005, en cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para la sostenibilidad del recurso hídrico.
49	AIDEE RIVERA DIAZ	Por medio de la presente, me permito entregar la	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
	Predio: LA MARIA LOTE LOS LIRIOS	información relacionada con el paz y salvo correspondiente al predio La María Lote los Lirios, con el fin de ser integrada en la sesión preliminar del cuadro de distribución.	y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
50	JHON JAIRO PERDOMO HERMOSA Predio: LOTE 3	Por medio de la presente, me permito entregar la información relacionada con el proyecto piscícola del predio Lote 3, incluyendo el PMA y el plano del proyecto piscícola con fosa, con el fin de que sea incorporada en el cuadro final de la Reglamentación de Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
51	ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ PERDOMO Predio: EL HOSPITAL	Presenta la modificación del Programa de Uso eficiente y ahorro del Agua y formato de concesión de agua superficial del predio ID 93 predio El Hospital, en el municipio de Neiva, Huila. Lo anterior como finalidad ser integrada en la sesión preliminar del cuadro de distribución dentro del proceso de reglamentación de la fuente hídrica en Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
52	HERNAN VITOVIZ MOSSOS Predio: LOTE 1	Entrega la información requerida para el proyecto piscícola PMA, plano con fosa correspondiente al predio Lote 1, con el fin de ser integrada en la sesión preliminar del cuadro de distribución dentro del proceso de reglamentación de la fuente hídrica en Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
53	ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ PERDOMO Predio: LA VEGA	Presenta información pertinente al predio, ID 94, del predio La Vega, en cuanto a cambio de usuario; con la finalidad ser integrada en la sesión preliminar del cuadro de distribución dentro del proceso de reglamentación de la fuente hídrica en Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
54	JHON JAIRO PERDOMO HERMOSA Predio: BOLÍVAR	Por medio de la presente, me permito entregar la información relacionada con el proyecto piscícola del predio Bolívar, incluyendo el PMA y el plano del proyecto piscícola con Fosa, con el fin de que sea incorporado en el cuadro final de la Reglamentación del río Fortalecillas.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
55	OLGA LUCIA MEDINA QUIMBAYA Predio: EL BOQUETE	Realiza entrega del plano en físico del proyecto piscícola, ID 89, del predio El Boquete, en el municipio de Neiva, Huila.	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
56	GABRIEL ELIAS RIVERA DIAZ	Solicita la inclusión en el cuadro preliminar de distribución, y aporta la documentación requerida para	En atención a la objeción radicada, una vez revisada la documentación aportada y verificada su correspondencia con los requisitos establecidos en la normatividad




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OBJECIONES AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RIO FORTALECILLAS Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS (TELLO Y NEIVA)			
ID	Objetante	Objeción	DIAGNOSTICO DE VERIFICACIÓN
	Predio: LOTE 2	el trámite de concesión de aguas.	vigente, se procede a aceptar la objeción presentada. En consecuencia, se modifica el cuadro de distribución preliminar, incorporando la información correspondiente al usuario.
57	MARLENY RIVERA DIAZ		
	Predio: LOTE 3		
58	GUSTAVO RIVERA DIAZ		
	Predio: LOTE 4		
59	MARTHA CECILIA RIVERA BUSTOS		
	Predio: LOTE 5		

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

"(...) En desarrollo del trámite de actualización de la reglamentación del río Fortalecillas y sus principales tributarios, se llevó a cabo la evaluación integral de un total de 199 solicitudes, las cuales fueron clasificadas de acuerdo con los regímenes definidos en la normativa vigente, a saber: régimen SIMPLIFICADO, régimen NO SIMPLIFICADO; y Registro de Usuarios del Recurso Hídrico en la categoría de Vivienda Rural Dispersa - RURH VRD. Esta clasificación permitió ordenar y analizar de manera diferenciada las solicitudes, teniendo en cuenta tanto los caudales demandados como la naturaleza jurídica de los solicitantes y las condiciones particulares de uso del recurso.

Del total de solicitudes evaluadas, 54 correspondieron al régimen simplificado (...), el cual aplica a personas naturales que solicitan caudales iguales o inferiores a 2,3 L/s para uso agropecuario, y que, por sus características, presentan una menor complejidad técnica y administrativa. Por su parte, 143 solicitudes se enmarcaron en el régimen NO SIMPLIFICADO (...), correspondiente a usuarios que demandan caudales superiores a 2,3 L/s para uso agropecuario y/o que ostentan carácter jurídico, lo cual implica mayores exigencias técnicas, administrativas y de planificación en el uso del recurso hídrico.


Adicionalmente, se identificaron 3 solicitudes de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico en la categoría de Vivienda Rural Dispersa - RURH VRD, asociadas a usuarios que requieren caudales iguales o menores a 1 L/s y que cumplen los criterios definidos por la CAM para las actividades de subsistencia en viviendas Rurales dispersas - VRD, en el marco del registro de usuarios del recurso hídrico - RURH, conforme al procedimiento P-CAM-097, los cuales requieren un tratamiento diferencial dentro del proceso de evaluación; se destaca que estos usuarios no requieren la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA; sin embargo, el uso del agua deberá hacerse con criterios de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, teniendo en cuenta los módulos de consumo establecidos por la autoridad ambiental competente que incluyan elementos de control y medición de caudal necesarios, que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente de abastecimiento.

(...) Se evidenció que la gran mayoría de los usuarios logró subsanar las observaciones realizadas a los respectivos PUEAA. No obstante, se concluyó que únicamente 3 usuarios no cumplían con las condiciones mínimas necesarias para la aprobación del PUEAA, lo cual resalta el nivel de respuesta, compromiso y apropiación de los lineamientos técnicos por parte de los usuarios del recurso hídrico en la cuenca.

(...) Tabla. Usuarios que no cumplen los requisitos mínimos del PUEAA

ID	Predio	Responsable
138	FI BONANZA	Fernando Arce Orjuela
139	FI BONANZA	Andrea Carolina Orozco García
141	FI BONANZA	Antonio Vicente Gasca Guevara

(...) En términos generales, los resultados del proceso de evaluación reflejan un alto grado de cumplimiento normativo, así como un avance significativo en la formalización, organización y control del uso del recurso hídrico en la cuenca del río Fortalecillas. Este ejercicio no solo fortalece la gestión integral del agua, sino que constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones en el marco de la actualización de la reglamentación, contribuyendo a la sostenibilidad del recurso,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

la reducción de conflictos por el uso del agua y el cumplimiento de los objetivos de planificación y ordenamiento del territorio.

(...) En atención a los planes de acción propuestos por los usuarios del río Fortalecillas (...), se tiene que las líneas temáticas que más proponen proyectos o acciones es la 4.1.9. Campañas educativas y 4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros, con un total de 122 proyectos planteados, seguidamente la línea temática con mayor intención de participación por los usuarios es la 4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción con un total de 111 proyectos, por otro lado, las líneas con menor intención a desarrollar proyectos son las líneas temáticas 4.1.7. Reúso y 4.1.6. Recirculación, con apenas 4 y 7 proyectos, respectivamente, con la intención de desarrollar actividades teniendo en cuenta estas líneas temáticas.

Tabla. Consolidado de proyectos presentados por línea temática

<i>LINEA TEMÁTICA</i>	<i>Nº PROYECTOS</i>
<i>4.1.1 Fuentes Alternas de abastecimiento</i>	<i>11</i>
<i>4.1.2 Aprovechamiento de aguas lluvias</i>	<i>46</i>
<i>4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.</i>	<i>122</i>
<i>4.1.4 Protección de zonas de manejo especial</i>	<i>106</i>
<i>4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.</i>	<i>111</i>
<i>4.1.6 Recirculación</i>	<i>7</i>
<i>4.1.7 Reúso</i>	<i>4</i>
<i>4.1.8 Reconversión a tecnologías de bajo consumo</i>	<i>37</i>
<i>4.1.9 Campañas educativas</i>	<i>122</i>
<i>4.1.10 Otros proyectos</i>	<i>14</i>


(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4., del Decreto No. 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No.104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de 2022 Y 864 de 2024, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes hídricas de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia, el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización de la reglamentación y otorgamiento de concesiones. Actualizar la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público del río Fortalecillas y sus principales tributarios —incluidos el río Palestina y el río San Antonio—, que discurren por los municipios de Tello y Neiva, departamento del Huila. En consecuencia, otorgar las concesiones de aguas superficiales, conforme al siguiente cuadro de distribución de caudales:



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO PALESTINA

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)				SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)				
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes	Cultivos Semipermanentes	Subsector	Subsector	Subsector	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca					
1	Junta Administradora de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia	ACUEDUCTO SAN ANTONIO DE ANACONIA	N/A	1855		Cacao	Frutales, Uva, Banano y/o Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	5,21	5,21	
TOTAL (1D11) PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA - BOCATOMA				1855												5,21	5,21		
DEMANDA TOTAL USUARIOS RÍO PALESTINA				1855															
DEMANDA DE CAUDAL USUARIOS RÍO PALESTINA (lps)																			
OFERTA HIDRICA TOTAL SUPERFICIAL (lps)																			
CAUDAL AMBIENTAL (lps)																			
OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps)																			
CAUDAL REMANENTE (lps)																			

CONVENCIONES:

Lps: Litros por segundo

Has: Hectáreas



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO										SECTOR AGRÍCOLA (Área de Riego: Hectáreas)				SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)
				Población: # habitantes		Cultivos Perennes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector		Subsector		Subsector								
				Todo el año	Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Psiscícola			Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca				
16	Carlos Julio Silva	LLAMARADAS (OASIS)	5,90								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
17	Jorge Martínez	LLAMARADAS (EL LIMONAR)	5,00								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
18	Jose Noel Castro	LLAMARADAS (VILLA LUZ)	5,80								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
19	Oscar Fernando Trujillo Rodríguez	LLAMARADAS (EL RESCATE)	5,00								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
20	Astrid Lorena Vásquez Vargas	LLAMARADAS (LAS MARIAS)	5,00												1,83	1,76		6,64	6,64			6,64	6,38			
21	Alexander Murcia Cortes	LLAMARADAS (LA REFORMA)	5,00								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
22	Delio Trujillo Sánchez	LLAMARADAS (SABOYAL)	5,00								5,00	3,15						10,12	10,12			10,12	6,37			
23	Hugo Armando Trujillo Murcia	LLAMARADAS	5,40	4							5,00	3,15						10,14	10,14			10,14	6,40			



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)																		
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes		Cultivos Semipermanentes		Cultivos Transitorios		Subsector		Subsector		Caudal																						
SUBTOTAL CONTINUACIÓN DERIVACIÓN																																						
(19SD5D) DECIMA NOVENA SUBDERIVACIÓN QUINTA DERECHA - EL ROMANCE																																						
38	Katerne Falla Velásquez, Marieta Falla Velásquez, Sergio Luis Falla Velásquez	EL ROMANCE	131,4		Todo el año	Temporada Seca	Cacao	Temporada de Lluvias	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Papaya	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Maíz Tecnificado	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Arroz	Temporada Seca	Todo el año	Bovino	Todo el año	Porcino	Todo el año	Equino	Todo el año	Aves	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	79,42	62,76
39	Hernando Falla Duque	EL ROMANCE # DOS - 2	9,3																				2,37	100											4,85	4,85		
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN																																						
(20SD6D) VIGÉSIMA SUBDERIVACIÓN SEXTA DERECHA - LA ILUSIÓN																																						
40	Gura Group S.A.S.	LT LA ILUSION UNO 1	44,3																				13,60	50											27,54	20,94		
41	Gura Group S.A.S.	LT LA ILUSION DOS 2	52,4																				16,20	50											32,80	26,25		
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN																																						
(21SD15D) VIGÉSIMA PRIMERA SUBDERIVACIÓN DECIMA QUINTA - EL MILAGRO																																						
42	Inverprimus	EL MILAGRO	1197,1																				8,47	847											140,43	110,86		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)							
				Población: # habitantes	Consumo	Cultivos Permanentes	Cultivos Semipermanentes	Cultivos Transitorios	Subsector	Subsector	Subsector	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca											
S.A.S.				Todo el año		Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca						
SUBTOTAL CONTINUACIÓN DERIVACIÓN																										
TOTAL (1D1) - CANAL LA FLORIDA				2661		11,0	11,0	2,00	2,00	25,0	24,8	50,0	42,5	48,70	36,53	847			140,43	110,86						
CAPTACION EN PROYECTO																										
1	Frank Napoleón Olaya Díaz	VILLA MARIA	57,3						1,00	1,00											1,03	1,03				
TOTAL CAPTACION EN PROYECTO									1,00	1,00												1,03	1,03			
(2D2) SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL NUEVO PALMAR (Captación: 4763805 E, 1889710 N) - Longitud 7,6 Km																										
(1SD1D) PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA																										
1	Guillermo Ángel Solano	EL CAIRO	480																		6,00	2,52	200	12,25	5,21	
2	Magaly Pérez Perdomo	LOTE # 1 (EL PORVENIR)																				4,00	3,52		8,09	7,12
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN																						10,00	6,04	200	20,35	12,34
CONTINUÁ... (2D2) SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL NUEVO PALMAR																										



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal: Litros por segundo - Lps)				
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes	Cultivos Semipermanentes		Cultivos Transitorios		Subsector		Subsector	Subsector		Caudal									
						Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz		Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca					
3	Armando Rojas Avilés	LOTE # 1 (MAMONCILLO)	4,9	Todo el año		Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	8,09	7,12		
4	Jose Alfredo Quintero Ramirez	LOTE # 1 (ALQUINPEZ)	4,9		0,20	0,20	0,20	0,20	4,00	3,52	100				2,04	1,90	2,04	1,90	7,64	7,12	15,73	14,24		
Subtotal Continuación Derivación																								
(2SD1) SEGUNDA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA																								
5	Guillermo Toledo Rojas	LOTE # 2 (EL CHAPARRO)							2,00	2,00	5										7,98	7,19		
6	Mariana Falla Sánchez	LOTE # 2 (CASA AZUL)	4,9												2,05	1,96					7,44	7,14		
7	Clodomiro Martínez Cortes	LOTE # 2 (EL SALLERO)	204,6												1,84	1,84					6,68	6,68		
8	Piscícola Gilmar S.A.S.	LOTE # 2 (GILMAR 1)	11,3												2,05	1,9885					7,44	7,22		
9	Piscícola Gilmar S.A.S.	LOTE # 2 (GILMAR 2)	4,3												2,05	1,9885					7,44	7,22		
Subtotal Subderivación																								
CONTINÚA... (2D2) SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL NUEVO PALMAR																								
10	Andrés Mauricio Rivera Falla	LOTE # 1 (LOTE 1 NUEVO)	9,2																		4,04	3,95	14,67	14,37



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de Riego: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)	
				Población: # habitantes	Todo el año	Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias		Temporada Seca
6	Luis Alfredo Perdomo Vargas, Paola Avila Quintero	LT 7	1,02		0,60	0,40	0,32	0,40	0,32					10				0,90	0,90	1,22	1,14
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN					1,92	0,40	0,32							10				0,90	0,90	6,28	6,20
CONTINUACIÓN... (4D3) CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA - CANAL DIOMATE																					
7	Gerardo Perdomo Vargas	AGUAS CLARAS	1,5			0,50	0,50							5						0,51	0,51
8	Gustavo García Vargas	LT 6	1,1															0,25	0,248	0,90	0,90
9	Floirano Perdomo	VIVIANA		4	0,30	0,25	0,25			1,20	0,72			20						1,90	1,41
10	Diego Mauricio Charry Vidarte	LT 5 (RURH VRD)			0,70															0,95	0,95
11	Omar Perdomo Vargas (0,60%)	LT U (TATIANA)	1,97	8	0,30	0,30	0,30				1,01	0,48		8						1,76	1,23
12	Gustavo García Vargas	LT 3	1,7															1,30	0,26	4,72	0,94
13	Héctor Perdomo Almaza	LT 1	1,9			0,72	0,72													0,74	0,74
14	Davler Ivan Conde Aviles	LT 2 (RURH VRD)	1,31	3	0,90	0,90								2	3	1	20			0,94	0,94



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)			
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes	Cultivos Semipermanentes	Cultivos Transitorios	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca									
SUBTOTAL CONTINUACIÓN DERIVACIÓN				15	1,30	2,17	2,17	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	12,42	7,63		
TOTAL (4D3) - CANAL DIOMATE				15	3,22	2,17	2,17	4,05	2,96	50	35	3	3	1	20	8,40	0,51	7,36	41,24	36,38							
(5D2D) QUINTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA - CANAL LA VEGUETA (Captación: 4758841 E, 1889405N) - Longitud 3,01 Km				1	Fofaco S.A.S.	EL ALEGATO	30,8																	48,55	43,70		
2	Guillermo Solano Nisimblat	LA VEGUETA	40,2		12,0																			40,59	36,70		
3	Fabio Augusto Corredor Villamil	LT DOS BARRAGAN	150																					16,18	16,18		
4	Magda Lucia Solano Perdomo	LT SANTA MARIA	133,8																					57,25	51,53		
5	Guillermo Solano Nisimblat	LT 3 BARRAGAN	110,5																					80,92	63,93		
TOTAL (5D2D) - CANAL LA VEGUETA							12,0																	243,50	212,04		
(6D4d) SEXTA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA - CANAL SAN GERÓNIMO (Captación: 4758063 E, 1888990 N) - Longitud 2,42 Km				1	Augusto Antonio Dusan Ramirez	LT U	329,1			2,00	1,00	5,00	0,00												7,23	1,10	
2	Olga Lucia	EL BOQUETE	5				2,34	1,92																1,20	0,98	6,78	5,56



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)					
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios				Subsector				Subsector								
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola												
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca				Temporada de Lluvias	Temporada Seca		
Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca										
TOTAL (7D3D) - CANAL BARRAGAN					10,6									22,00	21,20								59,46	57,30			
(8D5I) OCTAVA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA - CANAL SANTA BARBARA (Captación: 4756334 E, 1890160 N) - Longitud 2,03 Km																											
1	Victor Quimbaya Ramírez	SANTA BARBARA	48		4,00																	0,39	0,39		6,91	6,91	
2	Amparo Calderón Díaz	LT LA GUACAMAYA	19,5		7,30																		1,05	1,05		13,81	13,81
TOTAL (8D5I) - CANAL SANTA BARBARA					11,3																		1,45	1,45		20,72	20,72
(9D4D) NOVENA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA - CANAL EL TACHUELO (Captación: 4755978 E, 1890719N) - Longitud 3,44 Km																											
1	Nini Johanna Quintero Perdomo	BONANZA (TERRAZA DE LOS ANGELES)	34,2											4,50	4,14	10	2									9,11	8,38
2	Jairo Vásquez Montilla	BONANZA (LA PRIMAVERA)	10,32											1,50	1,40											3,03	2,82
3	Jaime Oliveros Crespo	BONANZA (VILLA ARANZA)	9,58											2,00	1,30											4,05	2,63
4	Karol Tatiana Losada Mosquera	BONANZA (LA GABRIELA)	11,6		0,40	0,25	0,25			1,00	1,00					60	40								1,94	1,94	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)												SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)					
				Todo el año	Población: # habitantes	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca										
1	Amparo Calderón Díaz	LT LA GUACAMAYA	19.5	8.00		0.40	0.25	0.25		1.00	1.00																	10.87	10.87	
2	Hernán Vitoviz Mossos, Sandra Milena Perdomo Mendez	LAS LOMAS	222.8							5.00	5.00					18.00	1.80	100										41.50	8.72	
3	Merleny Rivera Díaz	LA MARIA (LOTE 3 LA FORTUNA)	12.1	30	1.00	2.00	2.00			2.00	0.00							20										5.54	3.53	
4	Gabriel Elias Rivera Diaz	LA MARIA (LOTE 2 LA MARIA)	36.59	30	2.00	3.00	3.00			8.00	4.00							200										14.06	10.04	
5	Gustavo Rivera Diaz	LA MARIA (LOTE 4 LA AGUADA)	12.01	30	1.00	1.00	1.00			2.00	1.00							20										4.50	3.50	
6	Martha Cecilia Garzon Bustos	LA MARIA (LOTE 5 EL RIGAR)	22.3	30	2.00	2.00	2.00			4.00	1.60							100										8.95	6.54	
TOTAL (9D4D) - CANAL EL TACHUELO																													18.14	15.78

(10D6I) DÉCIMA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA - CANAL BOLIVAR (Captación: 4755013 E, 1891086 N) - Longitud 5,15 Km



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO										SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)				SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal: Litros por segundo - Lps)
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios				Subsector				Subsector	Subsector	SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)					
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca			Temporada de Lluvias	Temporada Seca				
7	Hernán Vitoviz Mossos	LT UNO 1	42,3	Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	46,65	46,65			
8	Jhon Jairo Perdomo Hermosa	BOLIVAR	96,9																				45,92	45,92		
9	Hernán Vitoviz Mossos	LT TRES 3	66,4																				18,73	18,73		
10	Luis Ferny Yáñez Pascuas, Maritza Yáñez Pascuas, Mary Consuelo Yáñez Pascuas	LT UNO 1	47,2	5																			32,40	29,16		
11	Luis Ferny Yáñez Pascuas, Maritza Yáñez Pascuas, Mary Consuelo Yáñez Pascuas	LT HATO DE LA JAGUA	468,5	5																			28,54	28,54		
12	Hernán Vitoviz Mossos, Sandra Liliana Perdomo Méndez	VILLA FABIOLA	32,9																				4,05	1,62		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)				
				Población: # habitantes	Todo el año	Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca								
1	Pedro Vargas Rojas	EL RUBI	384		2,00	1,00			10,0	0,00														12,12	1,04		
2	Maria Isabel Ramirez Cerquera	EL RUBI (VILLA ARANZAZU)	1,9		0,80	0,70	0,00																	1,99	1,09		
3	Yudy Constanza Polania Carrona	EL RUBI (LA ESPERANZA)	2,29	4	1,80	1,00																		1,87	1,04		
4	Carolina Guzmán de Vargas	EL RUBI (EL ATTICO)	43,9		1,00	1,00			3,00	0,00														4,05	1,03		
SUBTOTAL DERIVACIÓN				4	0,80	5,50	3,00		13,0	0,00														20,04	4,20		
(1SD1) PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA																											
5	Hernán Trujillo Rodríguez	EL RUBI (EL MANGO)	1,87		1,90	1,00																		1,96	1,03		
6	Arnulfo Guaraca Narváez	EL RUBI (EL PRINGAMOZAL)	1,9		1,90	1,00																		1,96	1,03		
7	Yenny Marcela Palatroyo	EL RUBI (ARABIA)	1,9		1,90	1,00																		1,96	1,03		
TOTAL (10D6) - CANAL BOLIVAR				130	14,0	8,00	8,00		21,0	11,6		50,00	31,00	790	32	450	30,6	30,66						261,71	213,82		

(11D5D) DECIMO PRIMERA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA - CANAL EL RUBI (Captación: 4754587 E, 1892358 N) - Longitud 3,41 Km



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de Hago: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)			
				Población: # habitantes	Consumo	Cultivos Perennes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector			Subsector			Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca
	Mary Consuelo Yañez Pascuas			Todo el año		Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz		Bovino	Porcino	Equino	Aves	Psicícola	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	12,54	12,54
TOTAL (12D7I) - CANAL LA MARÍA																						
(13D6D) DECIMO TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - BOMBEO 1 EL RUBÍ (Captación: 4754084 E, 1892681 N)																						
1	Leider Vargas Guzmán	EL RUBI (LA VICTORIA)	18,5			0,22	0,22														0,23	0,23
TOTAL (13D6D) - BOMBEO 1 EL RUBÍ																						
(14D7D) DECIMO CUARTA DERIVACIÓN SEPTIMA DERECHA - BOMBEO 2 EL RUBÍ (Captación: 4753578 E, 1893152 N)																						
1	Yaniza Peña Trujillo	EL RUBI (VILLA XIOMARA)	18,5			1,90	1,00														1,96	1,03
TOTAL (14D7D) - BOMBEO 2 EL RUBÍ																						
(15D8D) DECIMO QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA DERECHA - BOMBEO 3 EL RUBÍ (Captación: 4753497 E, 1893168 N)																						
1	Rosa Omaira Bastidas Javeila	EL RUBI (VILLA ROSITA)	18,5	3	3,00	0,99	4,00	0,40					30	50	2000						6,01	1,18
TOTAL (15D8D) - BOMBEO 3 EL RUBÍ																						



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)								
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes				Cultivos Semipermanentes				Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector											
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola															
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca												
Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca											
(16D9D) DECIMO SEXTA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA - BOMBEO 4 EL RUBÍ (Captación: 4753440 E, 1893229 N)																														
1	Luz Dalida Vargas Losada	EL RUBI (SAN SIMÓN)	18,5				0,5	0,5													18000							1,09	1,09	
TOTAL (16D9D) - BOMBEO 4 EL RUBÍ								0,50	0,50													18000						1,09	1,09	
(17D10D) DECIMO SÉPTIMA DERIVACIÓN DECIMA DERECHA - BOMBEO 5 EL RUBÍ (Captación: 4753193 E, 1893194 N)																														
1	Leidy Constanza Losada Lozano	EL RUBI (EL ROBLE)	18,5			1,90	1,00																						1,96	1,03
TOTAL (17D10D) - BOMBEO 5 EL RUBÍ								1,90	1,00																				1,96	1,03
(18D11D) DECIMO OCTAVA DERIVACIÓN DECIMO PRIMERA DERECHA - BOMBEO 6 EL RUBÍ (Captación: 4752855 E, 1893362 N)																														
1	Titilio Perlaza Puentes	EL RUBI (TITI PERLA)	18,5	2		1,66	1,16																						1,59	1,14
TOTAL (18D11D) - BOMBEO 6 EL RUBÍ								1,66	1,16																				1,59	1,14
(19D12D) DECIMO NOVENA DERIVACIÓN DECIMO SEGUNDA DERECHA - BOMBEO 7 EL RUBÍ (Captación: 4752880 E, 1893486 N)																														
1	Fabiola Perdomo Bonilla	EL RUBI (EL CEDRO)	18,5			1,90	1,00																						1,97	1,04



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TTITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)			SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector			Subsector		Caudal				
TOTAL (19D12D) - BOMBEO 7 EL RUBI				1,90	1,00	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	1,97	1,04			
(20D13D) VIGÉSIMA DERIVACIÓN DECIMO TERCERA DERECHA - BOMBEO 8 EL RUBI (Captación: 4752873 E, 1893504 N)																							
1	Elizabeth Herrera Cortes	EL RUBI (VILLA HERRERA)	18,5	1,90	1,01	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	1,96	1,04				
TOTAL (20D13D) - BOMBEO 8 EL RUBI				1,90	1,01														1,96	1,04			
(21D14D) VIGÉSIMO PRIMERA DERIVACIÓN DECIMO CUARTA DERECHA - BOMBEO 9 EL RUBI (Captación: 4752860 E, 1893566 N)																							
1	María Eugenia Herrera	EL RUBI (LA ESPERANZA)	18,5	1,90	1,00	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	1,96	1,03				
TOTAL (21D14D) - BOMBEO 9 EL RUBI				1,90	1,00														1,96	1,03			
(22D15D) VIGÉSIMO SEGUNDA DERIVACIÓN DECIMO QUINTA DERECHA - BOMBEO 10 EL RUBI (Captación: 4752790 E, 1893664 N)																							
1	Edwin Herrera Pinzón	EL RUBI (LOS HERREREA)	18,5	1,80	1,44	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	1,27	1,02				
TOTAL (22D15D) - BOMBEO 10 EL RUBI				1,80	1,44														1,27	1,02			
(23D16D) VIGÉSIMO TERCERA DERIVACIÓN DECIMO SEXTA DERECHA - BOMBEO 11 EL RUBI (Captación: 4752782 E, 1893668 N)																							
TOTAL (23D16D) - BOMBEO 11 EL RUBI				1,80	1,44														1,27	1,02			



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)								
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes				Cultivos Semipermanentes				Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector											
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola															
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca										
Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca													
1	Norvi Yilena Guaraca Trujillo	EL RUBI (VILLA NORVI)	18,5			1,90	1,00																			1,96	1,03			
TOTAL (23D16D) - BOMBEO 11 EL RUBÍ						1,90	1,00																			1,96	1,03			
(24D17D) VIGÉSIMO CUARTA DERIVACIÓN DECIMO SÉPTIMA DERECHA - CANAL EL CEQUIÓN (Captación: 4752658 E, 1893673 N) - Longitud 16,14 Km																														
1	Inversiones Gomoro S.A.S.	DEL TOMO O ACUEDUCTO	80	50					1,00	1,00			36,00	34,20	250											5,00	5,00	5,40	84,62	80,98
2	Inversiones Gomoro S.A.S.	EL TAMARINDO	21			5,00	5,00									60												5,20	5,20	
3	Inversiones Gomoro S.A.S.	LA VENTA	9,6										7,00	6,00	10												5,40	19,57	17,54	
4	Junta Administradora de Servicios Públicos de Fortalecillas	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO FORTALECILLAS		9237																								30,94	30,94	
5	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	EL CUCHARITO	8										5,00	4,45														10,12	9,00	
6	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	LT LAS BRISAS	89,8			5,00	5,00		5,00	5,00			35,50	31,95		10000		20000							4,00	4,00		99,23	92,05	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)	
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes		Cultivos Transitorios		Subsector		Subsector		Subsector								
7	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	EL ARROYO 3	3			Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	6,07	5,40	
SUBTOTAL DERIVACIÓN				9287		10,0	10,0			6,00	6,00			86,50	79,27	320	100000	20000	9,00	9,00	10,8	255,75	241,13		
(1SD1D) PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA																									
8	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	EL AROYO 1	8,5																						
9	David Vargas Puentes	LT 2 LOS GEMELOS	1																						
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN																									
(2SD1I) SEGUNDA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA																									
10	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	LT PARCELA 10	6,7																						
11	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	EL FUTURO	7,1																						
12	Psicodia La Premier S.A.S.	EL DIAMANTE	7,2																						



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)								SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo – Lps)		
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector					
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola							
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca				
Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca									
28	Piscícola La Premier S.A.S.	LT DOS 2 LA PEDREGOSA	5															2,40	2,4		8,71	8,71
29	Angela Viviana Rodríguez Perdomo	LA ESPERANZA	1					1,00	1,00					10							1,01	1,01
SUBTOTAL SUBDERIVACIÓN								1,00	1,00					10				2,40	2,40		9,72	9,72
CONTINÚA... (24D17D) VIGÉSIMO CUARTA DERIVACIÓN DECIMO SÉPTIMA DERECHA - CANAL EL CEQUIÓN																						
30	Hernando Puentes González	LA ESPERANZA 2	5,7									3,00	3,00								6,07	6,07
31	Hernando Puentes González	LA ESPERANZA 1	6,3		1,00	2,00	2,00					3,00	3,00								9,83	9,83
32	Hernando Puentes González	LT PARCELA UNO	12,04		1,00							9,00	8,10								19,57	17,75
SUBTOTAL DERIVACIÓN					2,00	2,00	2,00					15,00	14,10								35,47	33,64
TOTAL (24D17D) - CANAL EL CEQUIÓN				9300	2,00	13,4	13,4		11,4	10,5		147,60	131,26	390	10153		20398	26,0	25,35	10,8	453,32	416,92
(25D8I) VIGÉSIMO QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL LA JAGUA (Captación: 4752245 E, 1893882 N) - Longitud 2,44 Km																						
1	Luis Ferney Yáñez Pascuas,	LT HATO DE LA JAGUA	468,5	5					2	2					20						1,92	1,92



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO												SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego, Hectáreas)				SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua, Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo - Lps)
				Población: # habitantes		Cultivos Permanentes			Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector		Subsector		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)										
2	Maritza Yáñez Pascuas, Mary Consuelo Yáñez Pascuas	LT LOS TRES SOLES	16,4	Todo el año	Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	30,35	23,67						
				Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	15,00	11,70	80,94	80,72	20	115,20	82,94							
TOTAL (26D8) - CANAL LA JAGUA																												
(26D9) VIGÉSIMO SEXTA DERIVACIÓN NOVENA IZQUIERDA - CANAL LA ESTRELLA (Captación: 4751430 E, 1893921 N) - Longitud 4,16 Km																												
1	Diana Melissa Vargas Olaya, María Eugenia Cuenca Vásquez, María Nery Olaya de Vargas, Cesar Augusto Vargas Olaya	LT LA ESTRELLA	93	Todo el año	Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Todo el año	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	10,71	8,33						
				Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	4,70	3,53	15	2,33	2,2368	8,46	8,12							
2	Piscícola YUMA PEZ S.A.S.	EL REMOLINO	7																									
3	Isabel Hernández Ávila	LT EL DIAMANTE	13,9																									



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)										SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo - Lps)	
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes				Cultivos Semipermanentes				Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector				
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola								
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca					
Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca						
TOTAL (26D9I) - CANAL LA ESTRELLA					0,26	0,26		0,92	0,92		9,40	7,71	15					2,33	2,24	28,68	24,92		
(27D10I) VIGÉSIMO SÉPTIMA DERIVACIÓN DÉCIMA IZQUIERDA - CANAL FIDEL BORRERO 1 - (Captación: 4750205 E, 1894237 N) - Longitud 4,91 Km																							
1	Fidel Borrero Solano	LOTE EL RINCON	0,4								0,39	0,39								0,79	0,79		
2	Juan Carlos Borrero Buendía	LA Ilusión	3,0								3,00	0,90								6,07	1,82		
3	Fidel Borrero Solano	EL LOMON	0,8								0,84	0,84								1,70	1,70		
4	Juan Carlos Borrero Buendía	LA ENRAMADA	3,0								3,00	0,90								6,07	1,82		
5	Fidel Borrero Solano	LOTE EL PEDREGAL	0,2								0,21	0,21								0,42	0,42		
6	Fidel Borrero Solano	LOTE EL BOCA	0,4								0,36	0,36								0,73	0,73		
7	Juan Carlos Borrero Buendía	EL RECODO	1,7								1,79	0,90								3,62	1,81		
8	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA	0,4								0,30	0,30								0,61	0,61		
9	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA VARGAS	0,1								0,10	0,10								0,20	0,20		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)						SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo – Lps)				
				Población: # habitantes	Todo el año	Cultivos Permanentes		Cultivos Semipermanentes		Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector		Todo el año	Temporada de Lluvias		Temporada Seca			
						Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola								
10	Fidel Borrero Solano	LOTE EL PORVENIR	0,2																			0,49	0,49	
11	Fidel Borrero Solano	LOTE EL DESEO	0,2																				0,34	0,34
12	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA	0,2																				0,48	0,48
13	Fidel Borrero Solano	LA PALMA	0,8																				1,52	1,52
14	Fidel Borrero Solano	LOTE EL AGUACATE	0,3																				0,57	0,57
15	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA VARGAS	0,1																				0,15	0,15
16	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA VARGAS	0,1																				0,17	0,17
17	Fidel Borrero Solano	LOTE LA BOCA DE LOS MANGOS	0,3																				0,61	0,61
18	Fidel Borrero Solano	LOTE VEGA	0,1																				0,16	0,16
19	Fidel Borrero Solano	LAS MINAS	0,6																				1,21	1,21
20	Fidel Borrero Solano	LOTE LAS MINAS	0,2																				0,40	0,40



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FORTALECILLAS

ORDEN	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA DEL PREDIO (Has)	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO	SECTOR AGRICOLA (Área de riego: Hectáreas)									SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUICOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)	SECTOR INDUSTRIAL (Caudal: Lps)	DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionado: Litros por segundo – Lps)		
				Población: # habitantes	Cultivos Permanentes				Cultivos Semipermanentes			Cultivos Transitorios		Subsector				Subsector				
					Cacao	Frutales, Uva, Banano y Plátano	Papaya	Pasto de Corte y Pasto de Rotación	Maíz Tecnificado	Arroz	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola							
															Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca				
Todo el año	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias	Temporada Seca					
<p>1. Temporadas Climáticas: La Temporada Seca (menos lluvias, asociada a caudales bajos) la comprenden los meses de —enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre— y la temporada de lluvias (asociada a caudales bajos) —marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre—</p>																						
<p>2. Turnos de Riego: Las personas que derivan las aguas del Río Fortalecillas por canales comuneros implementan turnos de riego para obtener una mayor eficiencia del recurso hídrico captado para el desarrollo de sus actividades productivas.</p>																		DEMANDA DE CAUDAL USUARIOS RÍO PALESTINA (lps)		5,21	5,21	
<p>3. Caudal Remanente: Siendo el caudal remanente o caudal residual, el volumen de agua que permanece en el cauce del cuerpo de agua tras las extracciones (demandas) para usos humanos, domésticos, agrícolas, pecuarios, acuícolas, recreativos o industriales, adicional al caudal ambiental; Se ha considerado el caudal remanente para atender eventualmente la demanda de usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación y que se identificaron realizando uso de las aguas del Río Fortalecillas y/o sus principales tributarios (censo de usuarios). Por tanto, cuando se evaluó la pertinencia de otorgamiento de nuevas concesiones de agua en los tramos del Río y de los afluentes directos que refieran caudal remanente, se deberá tener en cuenta que las demandas (adicionales) aguas arriba afecta la disponibilidad hídrica aguas abajo, por tanto, se deberá realizar el balance hídrico de manera integral.</p>																		DEMANDA DE CAUDAL USUARIOS RÍO SAN ANTONIO (lps)		171,15	171,15	
<p>4. Nuevas Solicitudes: En caso que se presenten nuevas solicitudes de concesión de aguas del Río Fortalecillas, se deberá evaluar su pertinencia aplicando los criterios de equidad, sostenibilidad y priorización de usos, considerados para esta reglamentación, entre los cuales se destacan: i) la armonización de las áreas solicitadas con las áreas previamente concesionadas en la Resolución CAM No. 0415 de 2005 (derogada); ii) la demanda por cada usuario, en temporada seca, no debe superar los caudales históricamente concesionados al predio solicitante; iii) la reducción del 10% de las áreas iguales o superiores a 10 hectáreas destinadas al cultivo de arroz en época seca bajo condiciones hidrológicas medias. iv) Debido a la alta presión de la demanda sobre la oferta hídrica del Río Fortalecillas, los predios que históricamente no han tenido concesión de aguas (terrenos secanos), se les podrá asignar un caudal máximo de 1.0 Lps para consumo humano, uso doméstico y/o el desarrollo de actividades productivas agrícolas, pecuarias y acuícolas de subsistencia, en época seca.</p>																		DEMANDA TOTAL DE CAUDAL CUENCA RÍO FORTALECILLAS (lps)		3219,2	2686,9	
<p>OFERTA HÍDRICA TOTAL SUPERFICIAL (lps) RÍO FORTALECILLAS</p>																		5511,7	3628,1			
<p>CAUDAL AMBIENTAL (lps) RÍO FORTALECILLAS</p>																		1171,1	752,20			
<p>OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL DISPONIBLE (lps) RÍO FORTALECILLAS</p>																		4340,6	2875,9			



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Parágrafo 1. ORDENAR la inscripción en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD) de la fuente hídrica denominada río Fortalecillas, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tello y Neiva, a favor de los usuarios que se relacionan a continuación, para los usos y caudales que en cada caso se indican:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDAL PARA USUARIOS DEL RÍO FORTALECILLAS – RURH VRD

ORDEN	TITULAR DEL REGISTRO RURH VRD	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	SECTOR DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO		SECTOR AGRÍCOLA (Área de riego: Hectáreas)		SECTOR PECUARIO (# animales)				SECTOR ACUÍCOLA (Área de espejo de agua: Hectáreas)		DEMANDA TOTAL DE AGUA (Caudal Concesionario: Litros por segundo – Lps)	
				Población: # habitantes	Todo el año	Cacao	Cultivos Permanentes Frutales, Uva, Banano y Plátano	Bovino	Porcino	Equino	Aves	Piscícola	Temporada de Lluvias	Temporada Seca	Temporada de Lluvias
(4D3I) CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA - CANAL DIOMATE (Captación: 4759406 E, 1889170N)															
10	Diego Mauricio Charry Vidarte	LT 5	200-182575		0,70									0,95	0,95
14	Davler Iván Conde Avilés	LT 2	200-182572	3		0,90	0,90	2	3	1	20			0,94	0,94
(24D17D) VIGÉSIMO CUARTA DERIVACIÓN DÉCIMO SÉPTIMA DERECHA - CANAL EL CEQUIÓN (Captación: 4752658 E, 1893673 N)															
(4SD3D) CUARTA SUBDERIVACIÓN TERCERA DERECHA															
27	Rocio Medina Sánchez (50%)	LT VILLA FORTUNA	200-184824	3					3		198	0,26	0,26	0,97	0,97

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Parágrafo 2. La asignación de caudal del río Fortalecillas otorgada en beneficio del predio denominado "DEL TOMO O ACUEDUCTO", a nombre de INVERSIONES GOMORO S.A.S., para uso industrial, corresponde a las actividades requeridas para la operación de una Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) proyectada. En consecuencia, el usuario deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM los permisos, autorizaciones y/o instrumentos ambientales adicionales a que haya lugar, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, así como a las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual manera, el uso piscícola autorizado se proyecta bajo la implementación del sistema IPRS (In-Pond Raceway System); por tanto, el módulo de consumo adoptado corresponde a 1,02 L/s por hectárea.

Parágrafo 3. La asignación de caudal del río Fortalecillas otorgada en beneficio del predio denominado "LA VENTA", a nombre de INVERSIONES GOMORO S.A.S., para uso industrial, corresponde a actividades relacionadas con la clasificación de material del río, en el marco de actividades de explotación minera y tratamiento de minerales. En consecuencia, el usuario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones, condiciones y requerimientos establecidos en la respectiva Licencia Ambiental y en los demás instrumentos de control y seguimiento que resulten aplicables.

Parágrafo 4. Los usuarios que se relacionan a continuación actúan en calidad de poseedores (PO) o tenedores (TE) de los predios beneficiarios de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto No. 1076 de 2015. Los demás usuarios incluidos en el cuadro de distribución de caudales actúan en calidad de propietarios (PR).

ID PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	CALIDAD FRENTE AL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	VEREDA
39	Benedicto Guarnizo	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (LA ESPERANZA)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
38	Rodrigo Mendez	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (EL PORVENIR)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
43	Héctor Rojas Tovar	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (EL PORVENIR)	200-121535	TELLO	Tello
41	Carlos Julio Silva	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (OASIS)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
40	Jorge Martínez	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (EL LIMONAR)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
37	Jose Noel Castro	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (VILLA LUZ)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
25	Oscar Fernando Trujillo Rodríguez	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (EL RESCATE)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
46	Astrid Lorena Vásquez Vargas	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (LAS MARIAS)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
42	Alexander Murcia Cortes	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (LA REFORMA)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
45	Delio Trujillo Sánchez	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (SABOYAL)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
26	Hugo Armando Trujillo Murcia	POSEEDOR	LT 2 LLAMARADAS (EL RESCATE)	200-121535	TELLO	Mesa del Trapiche
28	Magaly Pérez Perdomo	POSEEDOR	LOTE # 1 (EL PORVENIR)	200-123127	NEIVA	La Mojarra

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO****Código:** F-CAM-110**Versión:** 9**Fecha:** 5 Jul 18

ID PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	CALIDAD FRENTE AL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	VEREDA
54	Armando Rojas Avilés	POSEEDOR	LOTE # 1 (MAMONCILLO)	200-123127	NEIVA	Neiva
56	Jose Alfredo Quintero Ramírez	POSEEDOR	LOTE # 1 (ALQUINPEZ)	200-123127	NEIVA	La Mojarrá
33	Guillermo Toledo Rojas	POSEEDOR	LOTE # 2 (EL CHAPARRO)	200-123128	NEIVA	Neiva
27	Mariana Falla Sánchez	POSEEDOR	LOTE # 2 (CASA AZUL)	200-123128	NEIVA	Neiva
32	Clodomiro Martínez Cortes	POSEEDOR	LOTE # 2 (EL SALERO)	200-123128	NEIVA	La Mojarrá
58	PISCICOLA GILMAR S.A.S.	POSEEDOR	LOTE # 2 (GILMAR 1)	200-123128+	NEIVA	La Mojarrá
150	Piscícola Gilmar S.A.S.	POSEEDOR	LOTE # 2 (GILMAR 2)	200-123128	NEIVA	La Mojarrá
30	Andrés Mauricio Rivera Falla	POSEEDOR	LOTE # 1 (LOTE 1 NUEVO PALMAR)	200-123127	NEIVA	La Mojarrá
34	Faiver Ateño Vásquez Artunduaga	POSEEDOR	LOTE # 4 (GRANJA EL BUEN PEZ)	200-123130	NEIVA	La Mojarrá
55	Jose Afranio Tovar Cárdenas	POSEEDOR	LOTE # 4 (VILLA ROSA)	200-123130	NEIVA	La Mojarrá
	Agropecuaria Integral de Colombia S.A.S.		EL DIOMATE			
154	Gustavo García Vargas	POSEEDOR	LT UNO 1	200-57680	NEIVA	La Mojarrá
157	Floriano Perdomo	POSEEDOR	VIVIANA		NEIVA	La Mojarrá
195	Diego Mauricio Charry Vidarte	TENEDOR (Hasta 02 junio 2035)	LT 5	200-182575	NEIVA	La Mojarrá
89	Olga Lucía Medina Quimbaya, Iván Medina Quimbaya, Ernesto Medina Quimbaya, María Inés Quimbaya Ramírez	POSEEDOR	EL BOQUETE	200-70824	NEIVA	La Mojarrá
117	Nini Johanna Quintero Perdomo	POSEEDOR	BONANZA (TERRAZA DE LOS ANGELES)	200-202086	TELLO	El Rubí
116	Jairo Vásquez Montilla	POSEEDOR	BONANZA (LA PRIMAVERA)	200-202086	TELLO	El Rubí
137	Jaime Oliveros Crespo	POSEEDOR	BONANZA (VILLA ARANZA)	200-202086	TELLO	Fortalecillas
115	Karol Tatiana Losada Mosquera	POSEEDOR	BONANZA (LA GABRIELA)	200-202086	TELLO	El Rubí
87	Marleny Rivera Díaz	POSEEDOR	LA MARIA (LOTE 3 LA FORTUNA)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas
73	Gabriel Elías Rivera Díaz	POSEEDOR	LA MARIA (LOTE 2 LA MARIA)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas
70	Gustavo Rivera Díaz	POSEEDOR	LA MARIA (LOTE 4 LA AGUADA)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas
69	Martha Cecilia Garzón Bustos	POSEEDOR	LA MARIA (LOTE 5 EL RIGAR)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas
197	Jhon Jairo Perdomo Hermosa	POSEEDOR	BOLIVAR	200-92434	NEIVA	Fortalecillas
159	Luis Ferney Yáñez Pascuas, Maritza Yáñez	POSEEDOR	LA MARIA (LT UNO 1)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ID PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	CALIDAD FRENTE AL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	VEREDA
	Pascuas, Mary Consuelo Yáñez Pascuas					
156	Pedro Vargas Rojas	POSEEDOR	EL RUBI	200-1898	TELLO	El Rubí
125	Maria Isabel Ramírez Cerquera	TENEDOR (Hasta 11 junio 2037)	EL RUBI (VILLA ARANZAZU)	200-1898	TELLO	El Rubí
126	Yudy Constanza Polania Carmona	TENEDOR (Hasta 12 junio 2035)	EL RUBI (LA ESPERANZA)	200-1898	TELLO	El Rubí
155	Carlina Guzmán de Vargas	POSEEDOR	EL RUBI (EL ATICO)	200-1898	TELLO	El Rubí
123	Hernán Trujillo Rodríguez	TENEDOR (Hasta 04 julio 2035)	EL RUBI (EL MANGO)	200-1898	TELLO	El Rubí
136	Arnulfo Guaraca Narváez	POSEEDOR	EL RUBI (EL PRINGAMOZAL)	200-1898	TELLO	El Rubí
119	Yenny Marcela Patarroyo Campos	TENEDOR (Hasta 10 junio 2037)	EL RUBI (ARABIA)	200-1898	TELLO	El Rubí
121	Arnulfo Guaraca Narváez	POSEEDOR	EL RUBI (LA ESPERANZA)	200-1898	TELLO	El Rubí
132	Maria del Pilar Lugo Yara	TENEDOR (Hasta 01 enero 2037)	EL RUBI (LA VERANERA)	200-1898	TELLO	El Rubí
129	Luz Margarita Villaneda Garcés	TENEDOR (Hasta 12 junio 2035)	EL RUBI (BERCEBA)	200-1898	TELLO	El Rubí
105	Aidee Rivera Díaz	POSEEDOR	LA MARIA (LOS LIRIOS)	200-92435	NEIVA	Fortalecillas
118	Leider Vargas Guzmán	POSEEDOR	EL RUBI (LA VICTORIA)	200-1898	TELLO	El Rubí
124	Yaritza Peña Trujillo	TENEDOR (Hasta 04 julio 2035)	EL RUBI (VILLA XIOMARA)	200-1898	TELLO	El Rubí
135	Rosa Omaira Bastidas Javela	POSEEDOR	EL RUBI (VILLA ROSITA)	200-1898	TELLO	El Rubí
127	Luz Dalida Vargas Losada	POSEEDOR	EL RUBI (SAN SIMÓN)	200-1898	TELLO	El Rubí
131	Leidy Constanza Losada Lozano	TENEDOR (Hasta 02 julio 2037)	EL RUBI (EL ROBLE)	200-1898	TELLO	El Rubí
134	Titilio Perlaza Puentes	POSEEDOR	EL RUBI (TITI PERLA)	200-1898	TELLO	El Rubí
133	Fabiola Perdomo Bonilla	TENEDOR (Hasta 01 junio 2037)	EL RUBI (EL CEDRO)	200-1898	TELLO	El Rubí
130	Elizabeth Herrera Cortes	TENEDOR (Hasta 30 julio 2037)	EL RUBI (VILLA HERRERA)	200-1898	TELLO	El Rubí
128	Maria Eugenia Herrera Herrera	TENEDOR (Hasta 15 julio 2035)	EL RUBI (LA ESPERANZA)	200-1898	TELLO	El Rubí
120	Edwin Herrera Pinzón	TENEDOR (Hasta 01 junio 2032)	EL RUBI (LOS HERRRERA)	200-1898	TELLO	El Rubí
122	Norvi Yilena Guaraca	TENEDOR	EL RUBI	200-1898	TELLO	El Rubí

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ID PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	CALIDAD FRENTE AL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	VEREDA
	Trujillo	(Hasta 16 junio 2035)	(VILLA NORVI)			
99	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	TENEDOR (Hasta 24 mayo 2032)	EL ARROYO 3	200-156731	NEIVA	Fortalecillas
101	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	TENEDOR (Hasta 24 mayo 2032)	EL AROYO 1	200-58634	NEIVA	Fortalecillas
102	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	TENEDOR (Hasta 24 mayo 2032)	LT PARCELA 10	200-58641	NEIVA	Fortalecillas
100	Las Brisas Agropecuarias S. en C.	TENEDOR (Hasta 24 mayo 2032)	EL FUTURO	200-58645	NEIVA	Fortalecillas

Parágrafo 5. Establecer que los días domingo, en el horario comprendido entre las 5:00am y las 5:00pm, los usuarios del Río Fortalecillas ubicados en los Tramos 3 y 4, desde la (1D1I) Primera Derivación Primera Izquierda – Canal La Florida (Coordenadas 4764945 E, 1889430 N) hasta la desembocadura en el Río Magdalena, solo podrán captar el cincuenta por ciento (50%) del caudal concesionado, con el fin de garantizar el discurrimiento del **cincuenta por ciento (50%) restante** por el cauce del río para **uso recreativo de contacto secundario, estético y paisajístico**, conforme a los usos potenciales definidos en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 4704 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Fortalecillas y Quebrada El Candado. El uso recreativo de contacto primario únicamente procederá en el largo plazo (>5 años), previo mejoramiento de las condiciones de calidad del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia de la reglamentación. La presente reglamentación de los usos y aprovechamientos del recurso hídrico tendrá vigencia hasta tanto la Autoridad Ambiental competente determine su modificación, revisión, sustitución o derogatoria, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se evidencien cambios en las condiciones o circunstancias que sirvieron de fundamento para su adopción.

Parágrafo 1. El término de vigencia de las concesiones de aguas y de los Registros de Usuarios de Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD) otorgados a usuarios que actúen en calidad de tenedores corresponderá al plazo establecido en los respectivos contratos de arrendamiento, conforme a las fechas señaladas en la tabla contenida en el Parágrafo 4 del Artículo Primero de la presente providencia.

No obstante, dichos permisos ambientales y/o registros podrán prorrogarse siempre que la presente reglamentación no haya sido derogada, modificada o sustituida, y el interesado acredite ante la Corporación la prórroga del contrato de arrendamiento con una antelación mínima de tres (3) meses al vencimiento del respectivo permiso y/o registro.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. Aprobar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (cincuenta y dos [52] simplificados y ciento treinta y cinco [135] no simplificados), presentados por los concesionarios —



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

personas naturales y jurídicas— que hacen uso de las aguas de las corrientes reglamentadas río Fortalecillas, río San Antonio y río Palestina, en jurisdicción de los municipios de Tello y Neiva:

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA –SIMPLIFICADOS APROBADOS:
(Aplica para las personas naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal menor o igual a: 2,3 L/seg para uso agropecuario y 0,8 litros L/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
90	LT 9	Gerardo Perdomo Vargas	136	EL RUBI (EL PRINGAMOZAL)	Arnulfo Guaraca Narváez
92	LT 8	Iván Medina Quimbaya y Carolina Amaya Puentes	142	LT LA CONQUISTA	Luz Yamile Ortiz Arenas
93	LT HOY EL HOSPITAL	Angela Viviana Rodríguez Perdomo	144	LT LA LINDOSA	Amparo Calderón Díaz
95	LA ESPERANZA	Angela Viviana Rodríguez Perdomo	146	LT 2 LOS GEMELOS	David Vargas Puentes
96	TATIANA	Omar Perdomo Vargas	152	AGUAS CLARAS	Gerardo Perdomo Vargas
112	LT 1	Héctor Perdomo Almaza	154	LT UNO 1	Gustavo García Vargas
113	LT 7	Luis Alfredo Perdomo Vargas y Paola Ávila Quintero	157	VIVIANA	Floriano Perdomo
114	LT VILLA FORTUNA	Benedicto Losada Charry	161	LOTE VEGA	Fidel Borrero Solano
115	LA GABRIELA	Karol Tatiana Losada Mosquera	162	LOTE VEGA	Fidel Borrero Solano
118	LA VICTORIA	Leider Vargas Guzmán	163	LOTE VEGA	Fidel Borrero Solano
119	EL RUBI (ARABIA)	Yenny Marcela Patarroyo Campos	164	LOTE VEGA	Fidel Borrero Solano
120	EL RUBI (LOS HERRERA)	Edwin Herrera Pinzón	165	LOTE VEGA VARGAS	Fidel Borrero Solano
121	EL RUBI (LA ESPERANZA)	Arnulfo Guaraca Narváez	166	LOTE LAS MINAS	Fidel Borrero Solano
122	EL RUBI (VILLA NORVI)	Norvi Yilena Guaraca Trujillo	167	LOTE LA BOCA DE LOS MANGOS	Fidel Borrero Solano
123	EL RUBI (EL MANGO)	Hernán Trujillo Rodríguez	168	LOTE EL RINCON	Fidel Borrero Solano
124	EL RUBI (VILLA XIOMARA)	Yaritza Peña Trujillo	169	LOTE EL PORVENIR	Fidel Borrero Solano
125	EL RUBI (VILLA ARANZAZU)	Maria Isabel Ramírez Cerquera	170	LOTE EL PEDREGAL	Fidel Borrero Solano
126	EL RUBI (LA ESPERANZA)	Yudy Constanza Polania Carmona	171	LOTE EL BOCA	Fidel Borrero Solano
127	EL RUBI (SAN SIMÓN)	Luz Dalida Vargas Losada	172	LOTE EL AGUACATE	Fidel Borrero Solano
128	EL RUBI (LA ESPERANZA)	Maria Eugenia Herrera Herrera	173	EL LOMON	Fidel Borrero Solano
129	EL RUBI (BERCEBA)	Luz Margarita Villaneda Garcés	174	LAS MINAS	Fidel Borrero Solano
130	EL RUBI (VILLA HERRERA)	Elizabeth Herrera Cortes	175	LOTE VEGA VARGAS	Fidel Borrero Solano



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA –SIMPLIFICADOS APROBADOS:

(Aplica para las personas naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal menor o igual a: 2,3 L/seg para uso agropecuario y 0,8 litros L/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
131	EL RUBI (EL ROBLE)	Leidy Constanza Losada Lozano	176	LA PALMA	Fidel Borrero Solano
132	EL RUBI (LA VERANERA)	Maria Del Pilar Lugo Yara	177	LOTE VEGA VARGAS	Fidel Borrero Solano
133	EL RUBI (EL CEDRO)	Fabiola Perdomo Bonilla	178	LOTE VEGA VARGAS	Fidel Borrero Solano
134	EL RUBI (TITI PERLA)	Titilio Perlaza Puentes	179	LOTE EL DESEO	Fidel Borrero Solano

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS:

(Aplica para las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
1	LT LA RESERVA	Sociedad Inversiones Rofa S.A.S.	71	LA FLORESTA	Heder Navarro Gutiérrez
2	DIOMATES	Sociedad Inversiones Rofa S.A.S.	72	LA PRIMAVERA 2	Ezequiel Vera Sanchez
3	LOS MADROÑOS	Sociedad Inversiones Rofa S.A.S.	73	LA MARIA (LOTE 2 LA MARIA)	Gabriel Elías Rivera Díaz
4	EL PALITO	Javier Rojas Falla	74	LT LOS TRES SOLES	Inversiones Gomoro S.A.S.
5	EL MEDIO	Magda Lucía Solano Perdomo	75	DEL TOMO O ACUEDUCTO	Inversiones Gomoro S.A.S.
6	TESORO	Fosfacol S.A.S.	76	LA VENTA	Inversiones Gomoro S.A.S.
7	EL CORRALERO	Rosa Solano Perdomo	77	EL TAMARINDO	Inversiones Gomoro S.A.S.
8	LOTE LA PIEDRA	Fosfacol S.A.S.	78	LA CAROLINA 1	Piscícola Fish Factory Ltda.
9	EL CHAPARRO	Juan Pablo Solano Quimbaya	79	EL PASO DE GUACIRCO	Piscícola Fish Factory Ltda.
10	BARILOCHE	Fidela Quimbaya De Solano (50%) Y Juan Pablo Solano Quimbaya (50%)	80	LAS PALMAS	Piscícola Fish Factory Ltda.
11	FORTUNA	Mario Penagos Solano	81	SANTA BARBARA	Víctor Quimbaya Ramírez
12	EL ENCANTO	Fidela Quimbaya De Solano	82	EL REMOLINO	Piscícola Yuma Pez S.A.S
13	LOS GUACIMOS	Fidela Quimbaya De Solano (20%), Juan Pablo Solano Quimbaya (40%), Ricardo Francisco Solano	83	LAS LOMAS	Hernán Vitoviz Mossos y Sandra Milena Perdomo Mendez



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS:

(Aplica para las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
		Quimbaya (10%), Oscar Gimeno Solano Quimbaya (30%)			
14	ENROCADO	Fidela Quimbaya De Solano, Juan Pablo Solano Quimbaya, Ricardo Francisco, Oscar Gimeno Solano Quimbaya	84	LT TRES 3	Hernán Vitoviz Mossos
15	BRASILIA	Fidela Quimbaya De Solano, Juan Pablo Solano Quimbaya, Ricardo Francisco Solano Quimbaya, Oscar Gimeno Solano Quimbaya	85	LA CAROLINA 2	Frank Napoleón Olaya Díaz
16	LT ARIZONA	Juan Pablo Solano Quimbaya Y Fidela Quimbaya De Solano	86	LT 1 LA PRIMAVERA 3	Frank Napoleón Olaya Díaz
17	LA CABRERA	Olga Lucia García Mora Y Tito Roberto García Mora	87	LA MARIA (LOTE 3 LA FORTUNA)	Marleny Rivera Díaz
18	EL MILAGRO	Inverprimus S.A.S.	88	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO FORTALECILLAS	Junta Administradora de Servicios Públicos de Fortalecillas
19	SORRENTO	Gura Group S.A.S.	89	EL BOQUETE	Olga Lucia Medina Quimbaya, Iván Medina Quimbaya, Ernesto Medina Quimbaya, María Inés Quimbaya Ramírez
20	LT LA ILUSION UNO 1	Gura Group S.A.S.	91	LT U	Augusto Antonio Dussan Ramírez
21	LT LA ILUSION DOS 2	Gura Group S.A.S.	94	LA VEGUITA	Angela Viviana Rodríguez Perdomo
22	LOTE 2 MARACUYA	Fabio Augusto Corredor Villamil	97	VILLA MARIA	Frank Napoleón Olaya Díaz
23	BRUSELAS	Tito Roberto García Mora	98	EL CUCHARITO	Las Brisas Agropecuarias S. En C.
24	ACUEDUCTO MOJAVEC	Junta Administradora del Acueducto Regional MOJAVEC de las Veredas La Mojarra, La Jagua, Venadito y El Caimán del municipio de Neiva departamento del Huila	99	EL ARROYO 3	Las Brisas Agropecuarias S. En C.
25	LT 2 LLAMARADAS	Oscar Fernando Trujillo Rodríguez	100	EL FUTURO	Las Brisas Agropecuarias S. En C.
26	LT 2 LLAMARADAS	Hugo Armando Trujillo Murcia	101	EL AROYO 1	Las Brisas Agropecuarias S. En C.

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO****Código:** F-CAM-110**Versión:** 9**Fecha:** 5 Jul 18**PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS:**

(Aplica para las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
27	LOTE # 2 (CASA AZUL)	Mariana Falla Sanchez	102	LT PARCELA 10	Las Brisas Agropecuarias S. En C.
28	LOTE # 1 (EL PORVENIR)	Magaly Pérez Perdomo	103	LT LAS BRISAS	Las Brisas Agropecuarias S En C
29	LT 3	Davier Iván Conde Avilés	104	LT UNO 1	Hernán Vitoviz Mossos
30	LOTE # 1 (LOTE 1 NUEVO PALMAR)	Andrés Mauricio Rivera Falla	105	LA MARIA (LOS LIRIOS)	Aidee Rivera Díaz
32	LOTE # 2 (EL SALERO)	Clodomiro Martínez Cortes	106	EL DIAMANTE	Piscícola Premier S.A.S
33	LOTE # 2 (El Chaparro)	Guillermo Toledo Rojas	107	LT DOS 2 LA PEDREGOSA	Piscícola La Premier S.A.S.
34	LOTE # 4 (Granja Buen Pez)	Faiver Atemo Vásquez Artunduaga	108	LT PARCELA UNO	Hernando Puentes González
36	LT 3	Jhon Anderson Otero Valderrama (Guadalupe Otero Rojas (50%))	109	LA ESPERANZA 1	Hernando Puentes González
37	LT 2 LLAMARADAS (VILLA LUZ)	Jose Noel Castro	110	LA ESPERANZA 2	Hernando Puentes González
38	LT 2 LLAMARADAS (EL PORVENIR)	Rodrigo Mendez	111	VILLA FABIOLA	Hernán Vitoviz Mossos, Sandra Liliana Perdomo Mendez
39	LT 2 LLAMARADAS (LA ESPERANZA)	Benedicto Guarnizo	116	BONANZA (LA PRIMAVERA)	Jairo Vásquez Montilla
40	LT 2 LLAMARADAS (EL LIMONAR)	Jorge Martínez	117	BONANZA (TERRAZA DE LOS ANGELES)	Nini Johanna Quintero Perdomo
41	LT 2 LLAMARADAS (OASIS)	Carlos Julio Silva	135	EL RUBI (VILLA ROSITA)	Rosa Omaira Bastidas Javela
42	LT 2 LLAMARADAS (LA REFORMA)	Alexander Murcia Cortes	137	BONANZA (VILLA ARANZA)	Jaime Oliveros Crespo
43	LT 2 LLAMARADAS (EL PORVENIR)	Héctor Rojas Tovar	143	LA PEDREGOSA 2	Angela Viviana Rodríguez Perdomo
44	LT 1	Humberto Acero Balcázar	147	LT LA ESTRELLA	Diana Melisa Vargas Olaya, María Eugenia Cuenca Vásquez, María Nery Olaya De Vargas, Cesar Augusto Vargas Olaya
45	LT 2 LLAMARADAS (SABOYAL)	Delio Trujillo Sánchez	148	LT LA GUACAMAYA	Amparo Calderón Díaz
46	LT 2 LLAMARADAS (LAS MARIAS)	Astrid Lorena Vásquez Vargas	149	LT LA GUACAMAYA	Amparo Calderón Díaz
47	EL ROMANCE	Katherine Falla Velásquez; Marieta Falla Velásquez Y Marieta Falla Velásquez	150	LOTE # 2 (GILMAR 2)	Piscícola Gilmar S.A.S.
48	EL ROMANCE #	Hernando Falla Duque	153	ASOSANTALUCIA	Asociación de Usuarios del



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS:

(Aplica para las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos)

ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
	DOS - 2				Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Santa Lucía "Asosantalucia"
49	EL TRIÁNGULO LT 1	Darly Alba Velásquez Niño	155	EL RUBI (EL ATICO)	Carlina Guzmán De Vargas
50	TERRANOVA	Agrangel S.A.S.	156	E I Rubi	Pedro Vargas Rojas
51	LA PIRAMIDE	Norma Constanza Sierra	158	LT HATO DE LA JAGUA	Luis Ferney Yáñez Pascuas; Maritza Yáñez Pascuas Y Mary Consuelo Pascuas Arias
52	EL CAIRO	Guillermo Ángel Solano	159	LT UNO 1	Luis Ferney Yáñez Pascuas; Maritza Yáñez Pascuas Y Mary Consuelo Pascuas Arias
53	LT LAS DELICIAS	San Francisco Fish S.A.S.	160	ACUEDUCTO SAN ANTONIO DE ANACONIA	Junta Administradora De Servicios Públicos De Acueducto Y Alcantarillado Del Centro Poblado De San Antonio de Anaconia
54	LOTE # 1 (MAMONCILLO)	Armando Rojas Avilés	180	EL RECODO	Juan Carlos Borrero Buendía
55	LOTE # 4 (VILLA ROSA)	Jose Afranio Tovar Cárdenas	181	LT LT	Juan Carlos Borrero Buendía
56	LOTE # 1 (ALQUINPEZ)	Jose Alfredo Quintero Ramírez	182	LT LA LAGUNA VENADA	Juan Carlos Borrero Buendía
57	LT 4	Piscícola La Mejor Ltda	183	LA ESMERALDA	Juan Carlos Borrero Buendía
58	LOTE # 2 (GILMAR 1)	Piscícola Gilmar S.A.S.	184	LA Ilusión	Juan Carlos Borrero Buendía
59	LT UNO BARRAGAN	Fosfacol S.A.S.	185	LA ENRAMADA	Juan Carlos Borrero Buendía
60	LT SANTA MARIA	Magda Lucia Solano Perdomo	186	EL AROYO 2	Jose William Moreno Barreto
61	GUALAS	Fosfacol S.A.S	187	LT EL DIAMANTE	Isabel Hernández Ávila
62	LT EL LABERINTO	Guillermo Solano Nisimblat Y Paola Solano Nisimblat	188	La Primavera 1	Elsa Vera De Olaya
63	LT EL MICAÍLO	Aide Maria Solano Perdomo	189	LT 6	Gustavo García Vargas
64	LA ISLA	Fosfacol S.A.S.	190	LT 3	Gustavo García Vargas
65	LA VEGUETA	Guillermo Solano Nisimblat	191	SAN JERONIMO	Reinel Pascuas; Jorge Eliecer Vargas
66	LT 3 BARRAGAN	Guillermo Solano Nisimblat	192	LA CABAÑA	María Fernanda Duran De Charry

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA – NO SIMPLIFICADOS APROBADOS:					
(Aplica para las personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,30 L/seg para uso Agropecuario y a 0.8 l/seg para otros usos)					
ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA	ID	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN / RESPONSABLE DEL PUEAA
67	LT DOS BARRAGAN	Fabio Augusto Corredor Villamil	193	LA LAGUNA	Juan Carlos Borrero Buendía
68	EL ALEGATO	Fosfacol S.A.S.	197	BOLIVAR	Jhon Jairo Perdomo Hermosa
69	LA MARIA (LOTE 5 EL RIGAR)	Martha Cecilia Garzón Bustos	198	DIOMATE	Sociedad Agropecuaria Integral de Colombia S.A.S.
70	LA MARIA (LOTE 4 LA AGUADA)	Gustavo Rivera Díaz			

Parágrafo 1. Los concesionarios deberán presentar ante la Corporación un informe anual que contenga los soportes del cumplimiento de las metas, cronogramas y actividades previstas en los respectivos Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, los usuarios deberán propender por la disminución progresiva del consumo del recurso hídrico y garantizar la observancia de las obligaciones previstas en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, el Decreto No. 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, en lo relacionado con el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

Parágrafo 2. El término de duración de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobados será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Los PUEAA deberán ser actualizados de manera quinquenal (cada 5 años), hasta tanto se mantenga vigente la respectiva concesión de aguas, y deberán presentarse para evaluación y aprobación con una antelación razonable al vencimiento del programa en ejecución, en todo caso antes de la culminación de su cronograma.

Parágrafo 3. Los usuarios clasificados como Vivienda Rural Dispersa en el marco del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH (ID 194 – LT Villa Fortuna; ID 195 – LT 5; ID 196 – LT 2) no estarán obligados a presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. No obstante, el uso del recurso hídrico deberá realizarse bajo criterios de ahorro y uso eficiente, conforme a los módulos de consumo establecidos por la Autoridad Ambiental competente, e incorporar los elementos de control y medición de caudal necesarios que permitan conocer en cualquier momento el volumen de agua derivado de la fuente de abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación de diseños y planos de obras hidráulicas para medición y control de caudales. Aprobar los diseños y planos de once (11) obras hidráulicas destinadas a la medición y control de los caudales concesionados mediante la presente Resolución, presentados por los concesionarios —personas naturales y jurídicas— de diecinueve (19) predios que se benefician de las aguas de la corriente reglamentada río Fortalecillas, en jurisdicción de los municipios de Tello y Neiva:



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ID _ Obra	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	UBICACIÓN DE LA OBRA	Matricula Inmobiliaria del Predio	Derivación
1	Tito Roberto García Mora	BRUSELAS	03°02' 14.392"N 75°09' 38.505"W	200-59397	(1D1I) - Canal La Florida
2	INVERPRIMUS S.A.S. (Javier Perdomo Millán- R.L.)	EL MILAGRO	03°04'25,941"N 75°11'02,543"W	200-266956	
3	Carlos Julio Silva	LT 2 LLAMARADAS (OASIS)	03°01' 01.108" N 75°09' 11.280" W	200-121535	
	Jorge Martínez	LT 2 LLAMARADAS (EL LIMONAR)			
	Jose Noel Castro	LT 2 LLAMARADAS (VILLA LUZ)			
	Oscar Fernando Trujillo Rodríguez (antes Jose Vicente Tovar)	LT 2 LLAMARADAS (EL RESCATE)			
	Astrid Lorena Vásquez	LT 2 LLAMARADAS (LAS MARIAS)			
	Alexander Murcia Cortes	LT 2 LLAMARADAS (LA REFORMA)			
	Delio Trujillo	LT 2 LLAMARADAS (SABOYAL)			
Hugo Armando Trujillo Murcia (antes Omar Perdomo Salazar)	LT 2 LLAMARADAS (EL RESCATE)				
4	Tito Roberto García Mora Y Olga Lucia García Mora	LA CABRERA	03°02' 3.360" N 75°09' 22.364" W	200-40212	
5	Gura Group S.A.S. (Felipe Andrés Gutiérrez Ramos – R.L.)	LT LA ILUSION UNO 1	03°03' 20.880" N 75°10' 33.620" W	200-118308	
		LT LA ILUSION DOS 2		200-118309	
6	San Francisco Fish S.A.S. (Carlos Guillermo Polania Lara – R.L.)	LT LAS DELICIAS	03°03' 30.472" N 75°10' 01.665" W	200-155171	
7	Gura Group S.A.S. (Felipe Andrés Gutiérrez Ramos – R.L.)	SORRENTO	03°03' 08.970" N 75°10' 29.870" W	200-40213	
8	Agrangel S.A.S. (Beatriz Helena Vásquez – R.L.)	TERRANOVA	03°03' 54.130" N 75°10' 35.080" W	200-266954	
9	Amparo Calderón Díaz (antes Levis Alberto Bailón Calderón)	LT LA GUACAMAYA	03°00' 34.08" N 75°12' 01.63" W	200-168673	(10D6I) - Canal Bolívar
10	Ezequiel Vera Sánchez	LA PRIMAVERA 2	03°03' 00.30" N 75°15' 06.98" W	200-58637	(24D17D) - Canal El Cequión
11	Inversiones Gomoro S.A.S. (María Eugenia Orozco Gómez – R.L.)	LT LOS TRES SOLES	03°03' 13.400" N 75°13' 49.800" W	200-192110	(25D8I) - Canal La Jagua




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

TIPO DE OBRA	DIMENSIONES HIDRAULICAS DE LAS OBRAS		ID _ Obra								
			1	2	3	4	5	6	7	8	11
Canaleta Parshall con descarga libre	ha	m	0,118	0,199	0,132	0,168	0,138	0,069	0,151	0,206	
	Wa	m	0,851	1,015	0,851	0,851	0,851	0,851	0,851	1,298	
	Va	m/s	4,978	3,467	4,450	3,505	4,271	8,564	3,880	3,739	
	E1	m	0,356	0,446	0,372	0,410	0,378	0,303	0,393	0,454	
	E2	m	51,994	13,56	37,909	19,438	33,768	246,515	25,792	9,385	
	V2	m/s	2,514	2,715	2,551	2,637	2,565	2,373	2,598	2,705	
	hb	m	0,034	0,071	0,04	0,056	0,043	0,016	0,049	0,081	
	# Froude		4,3367	3,2643	4,0656	3,5542	3,9710	6,0415	3,7595	3,0354	
	h3	m	0,194	0,292	0,212	0,255	0,219	0,127	0,236	0,309	
	h4	m	0,041	0,139	0,059	0,102	0,066	0,026	0,083	0,156	
	V4	m/s	16,113	5,493	11,201	6,411	10,012	25,027	7,941	5,238	
	Vm	m/s	10,880	4,71	8,186	5,348	7,509	16,828	6,292	4,387	
	Td	seg	0,0841	0,194	0,1118	0,1711	0,1218	0,0544	0,1454	0,2086	
	Chequeo de Sumergencia		0,290	0,354	0,304	0,335	0,309	0,229	0,321	0,393	
	W	cm	50	63	50	50	50	50	50	75	
		pulg.	19,7	24,8	19,7	19,7	19,7	19,7	19,7	29,53	
	K	cm	1,159	1,476	1,159	1,159	1,159	1,159	1,159	1,887	
	n	cm	1,541	1,551	1,541	1,541	1,541	1,541	1,541	1,557	
	A	m	1,45	1,525	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,667	
	B	m	1,42	1,496	1,42	1,42	1,42	1,42	1,42	1,645	
	C	m	0,76	0,915	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	1,22	
	D	m	1,026	1,207	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,572	
	E	m	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	
F	m	0,610	0,610	0,610	0,610	0,610	0,610	0,610	0,61		
G´	m	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915	0,915		
K´	m	0,076	0,076	0,076	0,076	0,076	0,076	0,076	0,076		
N	m	0,229	0,229	0,229	0,229	0,229	0,229	0,229	0,229		
Compuerta plana deslizante	Q	L/s	43,08	120,67	51,2	73,97	54,55	18,67	63,24	164,31	27,00
	y1	m	1	1	1	1	1	1	1	1	0,40
	Cd		0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,60
	b	m	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60
	Cc		0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

TIPO DE OBRA	DIMENSIONES HIDRAULICAS DE LAS OBRAS		ID _ Obra								
			1	2	3	4	5	6	7	8	11
Limnómetro	h	m	0,12	0,199	0,132	0,17	0,14	0,07	0,151	0,21	
		Q	m ³ /s	0,04308	0,12067	0,0512	0,07397	0,5455	0,01867	0,6324	0,161131
	L/s		43,08	120,67	51,2	73,97	54,55	18,67	63,24	161,31	

CONVENCIONES:	
ha= Lámina de agua	W: Ancho de garganta de la canaleta
Wa= Canaleta Sección de Medida	K: Diferencia de elevación entre la salida y la cresta
Va= Velocidad de la Sección Medida	n: Profundidad de la cubeta
E1= Energía en Sección 1-1	A: Longitud paredes sección convergente
E2= Energía en Sección 2-2	B: Longitud sección convergente
V2= Velocidad antes del Resalto	C: Ancho de salida
hb= Lámina de agua en el resalto	D: Ancho de entrada sección convergente
# Froude= Número de Froude	E: Profundidad total
h3= Lámina de agua final del treho divergente	F: Longitud de garganta
h4= Lámina de agua al final de la canaleta	G´: Longitud de la sección divergente
V4= Velocidad	K´: Longitud paredes sección divergente
Vm=Velocidad media	N: Dif. De elevación entre salida y cresta
Td= Tiempo medio de mezcla	Q: Caudal de entrada
	y1: Tirante
	Cd= Coeficiente de Gasto
	b: Ancho
	Cc: Coeficiente de Contracción

TIPO DE OBRA	DIMENSIONES DE LAS OBRAS		ID _ Obra	
	Unidades		9	10
Vertedero Triangular	H: Carga sobre el vertedero	m	0,145	0,1286
	B: Ancho del canal aprox.	m	0,75	0,1065
	L: Ancho de cresta del vertedero	m	0,50	
	X: Profundidad de abertura vertedero	m	0,25	
	F: Distancia mira-vertedero	m	0,75	
	A: Long. Máxima de la caja aguas arriba de la cresta	m	1,50	
	D: Distancia de la cresta a la cota clave de la tubería de salida	m	0,30	
	P: Profundidad total de la caja	m	0,85	
	Vc: Velocidad de salida del vertedero	m/s	0,97	
	Xs: Alcance del filo superior de la lámina de agua	m	0,55	
	K: Long. Mínima de la caja aguas debajo de la cresta	m	0,65	
	Ha: Lectura de la lámina de agua (variable)	m	0,145	
	Q: Caudal calculado mediante la ecuación	L/s	11,26	3,60
	μ: Coeficiente de descarga teórico			0,62
g: Gravedad de la Tierra	m/s ²		9,81	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

TIPO DE OBRA	DIMENSIONES DE LAS OBRAS		ID _ Obra	
	Unidades		9	10
	θ : Ángulo	°		45
	h : Carga de vertedero teórico	m		0,1286
	Relación B/h			0,828
	k : Constante			
	C : Coeficiente de descarga calculado	m		0,683
	Carga del vertedero calculado	m		0,123

Parágrafo 1. Cuando los concesionarios pretendan implementar una estructura de medición distinta a la aprobada en el presente acto, deberá presentar previamente ante la CAM los respectivos diseños y planos, para su evaluación y aprobación, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2. Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para la construcción de las obras hidráulicas deberán gestionarse y obtenerse previamente al inicio de las actividades constructivas.


Parágrafo 3. Se concede un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para la construcción de las obras conforme a los diseños aprobados. Las estructuras deberán contar con los elementos técnicos necesarios que permitan determinar en cualquier momento el caudal derivado, con base en aforos, ecuaciones hidráulicas y curvas de calibración debidamente validadas.

Parágrafo 4. Las estructuras de medición aprobadas deberán someterse a calibración una vez entre en vigencia el presente acto administrativo, garantizando que su funcionamiento y diseño hidráulico correspondan al caudal efectivamente concesionado.

La calibración deberá realizarse **in situ**, con fundamento en una metodología técnica idónea que incluya aforos directos, comparación con dispositivos de referencia u otros procedimientos técnicamente aceptados, así como ajustes derivados de mediciones continuas, con el fin de verificar la precisión, confiabilidad y exactitud en la determinación del caudal real. En desarrollo de lo anterior, deberán ajustarse los coeficientes de la ecuación hidráulica y los valores del limnómetro o escala de nivel conforme a los resultados obtenidos. Toda desviación identificada deberá reflejarse en la respectiva escala, asegurando que la lectura del nivel del agua derivada corresponda efectivamente al caudal autorizado. Los resultados de la calibración deberán soportarse con un informe técnico.

Parágrafo 5. Una vez construidas y calibradas las obras hidráulicas para la medición y control de caudales, los concesionarios deberán informar por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, anexando el informe técnico de calibración señalado en el parágrafo anterior, el cual deberá contener como mínimo:

- Memoria de cálculo;
- Datos de aforo;
- Ecuación y curva de calibración;

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- d) Ajuste de coeficientes;
- e) Registro fotográfico y demás anexos de soporte.

Lo anterior, con el fin de que la CAM programe la respectiva visita técnica de verificación y evaluación de las obras hidráulicas instaladas.

Parágrafo 6. Los diseños y planos de obras hidráulicas para la medición y control de caudales presentados por los concesionarios relacionados a continuación no cumplen con los criterios técnicos y normativos exigidos, razón por la cual no se consideran viables para su aprobación en el presente acto administrativo. No obstante, los respectivos concesionarios deberán presentar nuevamente ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM los diseños y planos ajustados, para su evaluación y eventual aprobación, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	Matricula Inmobiliaria del Predio
Las Brisas Agropecuarias S en C (Olga Rojas de Borrero)	EL ARROYO 3	200-156731
Ernesto Medina Quimbaya y otros	EL BOQUETE	200-70824
Las Brisas Agropecuarias S en C (Olga Rojas de Borrero)	EL FUTURO	200-58645
Clodomiro Martínez Cortes	LOTE # 2 (EL SALERO)	200-123128
Aidee Rivera Díaz (antes Jimeno Rivera Díaz)	LA MARIA (LOS LIRIOS)	200-92435
Junta Administradora De Servicios Públicos De Fortalecillas	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO FORTALECILLAS	No aplica

ARTÍCULO QUINTO. Presentación y ejecución de obras de control y medición de caudales. Los concesionarios del recurso hídrico reglamentado por usos que no cuenten con diseños de obras hidráulicas previamente aprobados deberán presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM los planos y diseños de las estructuras destinadas al control y medición del caudal concesionado, dentro de un término máximo de **noventa (90) días** calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto No. 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las obras hidráulicas que deban construirse o modificarse deberán ejecutarse por profesionales idóneos apoyados por técnicos y obreros calificados, a costas de los concesionarios, con fundamento en los planos previamente aprobados por la CAM. Dentro de los **ciento veinte (120) días** calendario siguientes a la notificación del acto de aprobación de los diseños, las obras deberán encontrarse totalmente terminadas, con el fin de que la Corporación realice la respectiva visita técnica de verificación y, de ser procedente, autorice su puesta en funcionamiento.

Parágrafo 1. Los beneficiarios de las corrientes reglamentadas que realicen su aprovechamiento mediante acequias comuneras y/o bajo sistema de turnos podrán presentar una única obra de control y medición de carácter comunero, siempre que esta permita:

- a) Determinar en cualquier momento el caudal total derivado de la fuente hídrica;

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- b) Retornar al cauce principal los caudales excedentes; y
- c) Garantizar el mantenimiento del caudal ambiental que deba permanecer en el río.


Parágrafo 2. Los usuarios que deriven aguas del río Fortalecillas y sus afluentes mediante sistemas de bombeo deberán presentar las especificaciones técnicas del equipo instalado, incluyendo la curva característica o curva de gastos de la bomba, con el fin de determinar la tasa, régimen o período de bombeo diario y verificar su correspondencia con el caudal concesionado.

ARTÍCULO SEXTO. Construcción, adecuación y mantenimiento de obras hidráulicas. Los usuarios de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Tello y Neiva deberán construir, a su cargo, las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios mediante derivaciones laterales. Las obras existentes podrán continuar utilizándose, siempre que sean adecuadas y ajustadas técnicamente para garantizar el control efectivo de los caudales concesionados, conforme a las condiciones establecidas en el presente acto administrativo. Cada usuario deberá mantener en adecuado estado de conservación, limpieza y funcionamiento los cauces derivados y demás estructuras asociadas, asegurando la capacidad hidráulica necesaria para transportar el caudal autorizado. En todo caso, las obras de captación deberán contar con dispositivos técnicos que permitan determinar en cualquier momento la cantidad de agua efectivamente derivada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Priorización del recurso hídrico en condiciones hidrológicas secas extremas. En los periodos en que se presenten condiciones hidrológicas secas asociadas al fenómeno de El Niño, declaradas oficialmente por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y cuando la oferta hídrica superficial disponible en el río Fortalecillas —en particular en las unidades de estudio C05 y C06— y en el río San Antonio resulte insuficiente para atender la totalidad de la demanda concesionada, se aplicará un esquema de priorización y limitación del uso del recurso hídrico. Dicha priorización se efectuará en orden jerárquico de mayor a menor, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015, así:

1. Consumo humano, colectivo o comunitario, urbano o rural.
2. Uso doméstico, para necesidades colectivas o individuales.
3. Actividades pecuarias asociadas a abrevaderos para ganado (bovino/vacuno, porcino, equino, aves, etc.).
4. El uso del agua del río Fortalecillas para actividades agropecuarias quedará limitado exclusivamente al riego de cultivos de pancoger o actividades agropecuarias de subsistencia, con un caudal máximo de hasta dos punto cinco litros por segundo (2,5 L/s) por predio. En consecuencia, las concesiones que superen dicho caudal deberán ajustarse a este límite mientras permanezca la condición hidrológica seca o fenómeno de El Niño.
5. El uso del agua del río San Antonio para actividades agropecuarias se reducirá temporalmente al treinta y cinco por ciento (35%) del caudal concesionado vigente, mientras subsista la declaratoria de condiciones hidrológicas secas o fenómeno de El Niño.

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se establece que, bajo condiciones críticas de sequía asociadas al fenómeno de El Niño, el río Palestina contará con una oferta hídrica superficial disponible estimada en 76 L/s durante la temporada seca —enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre— y de 85 L/s durante la temporada de lluvias —marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre—. En consideración a que la demanda actual concesionada

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

corresponde a 5,21 L/s, no se prevé afectación a las concesiones de agua vigentes bajo los escenarios estimados. No obstante, esta condición estará sujeta al seguimiento y monitoreo hidrológico que adelante la Autoridad Ambiental, y podrá ser objeto de revisión, ajuste o adopción de medidas adicionales en caso de presentarse variaciones significativas en la oferta hídrica, en la demanda o en la intensidad y duración del evento climático.

Parágrafo 2. En todos los casos deberá garantizarse el mantenimiento del caudal ambiental, el cual prevalecerá como límite mínimo de protección del recurso hídrico.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de las medidas específicas de priorización y limitación establecidas en el presente artículo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto No. 1076 de 2015, cuando se configure una situación de escasez crítica derivada de sequías severas, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios ocasionados por acción antrópica que reduzcan los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá adoptar medidas adicionales y extraordinarias de restricción temporal sobre los usos o consumos del recurso hídrico.

Para tal efecto, podrá establecer turnos obligatorios de uso, redistribuir porcentualmente los caudales asignados o imponer reducciones adicionales a las aquí previstas, aun cuando tales medidas afecten derechos derivados de concesiones o permisos previamente otorgados.


ARTICULO OCTAVO. Áreas forestales protectoras. Los propietarios, poseedores y tenedores de predios están obligados a conservar y mantener con cobertura boscosa las áreas forestales protectoras existentes dentro de sus inmuebles, conforme a la normatividad ambiental vigente. Para efectos del presente acto administrativo, se entienden por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión no inferior a cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a la línea de máxima creciente, a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o intermitentes, así como alrededor de lagos, lagunas o depósitos de agua.
- c) Los terrenos con pendientes superiores al cien por ciento (100 %), equivalentes a más de cuarenta y cinco grados (>45°).

ARTÍCULO NOVENO. Planificación de siembras. La planificación de siembras será responsabilidad exclusiva del usuario, quien deberá considerar las condiciones climáticas vigentes y la disponibilidad hídrica de la fuente, especialmente durante las temporadas de menor precipitación —correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre— asociadas a periodos de caudales bajos. En consecuencia, el usuario deberá ajustar sus cronogramas de siembra y requerimientos de riego a la oferta hídrica real disponible, evitando generar presiones adicionales sobre la fuente en épocas de escasez.

ARTÍCULO DÉCIMO. Medidas de adaptación climática y uso eficiente del recurso hídrico. Los usuarios estarán obligados a prevenir, controlar, mitigar y, cuando sea procedente, compensar los impactos ambientales negativos derivados del aprovechamiento del recurso hídrico. De manera especial, deberán adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua durante periodos de variabilidad climática o condiciones extremas asociadas al fenómeno de El Niño, tales como:

- a) Implementación de sistemas de almacenamiento de agua.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- b) Mantenimiento, optimización y protección de los sistemas de captación, conducción y distribución del agua (canales, acequias, mangueras, tuberías u otros).
- c) Implementación de sistemas de riego tecnificado o presurizado (goteo, aspersión u otros), de acuerdo con el tipo de cultivo.
- d) Mejoramiento de la cobertura del suelo mediante prácticas de manejo agronómico, como la incorporación de residuos orgánicos o coberturas vegetales, con el fin de reducir la evaporación, conservar la humedad y proteger la estructura del suelo.
- e) Selección de cultivos resistentes a condiciones de sequía y de menor demanda hídrica.
- f) Adopción de tecnologías de mayor eficiencia en la aplicación del riego, tales como sistemas de nivelación por piscinas para cultivos de arroz.
- g) En actividades piscícolas, implementación de sistemas tecnificados como el IPRS (In-Pond Raceway System o Sistema de Canales en Estanque).
- h) Reúso de aguas residuales tratadas, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de la implementación de otras medidas técnicas que optimicen el aprovechamiento del recurso hídrico y fortalezcan la resiliencia frente a escenarios de sequía.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Inexistencia de servidumbre automática y responsabilidad del concesionario. La presente concesión de aguas no implica, en ningún caso, el establecimiento automático de servidumbre en interés privado sobre predios ajenos donde se proyecten o ubiquen obras de captación, control, conducción, distribución, ampliación o modificación de acequias o canales, o el tránsito de mangueras o tuberías, por donde discurran las aguas derivadas. En consecuencia, la constitución de las servidumbres que resulten necesarias deberá ser gestionada directamente por el interesado ante los propietarios de los predios sirvientes o, en su defecto, por conducto de la jurisdicción competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

El caudal concesionado se entiende otorgado en la fuente hídrica; por tanto, le corresponde al concesionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Autorización sanitaria para consumo humano. De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1575 del 9 de mayo de 2007, particularmente en su artículo 28, y en concordancia con el Decreto No. 1594 de 1984, artículo 52, los usuarios que se beneficien de las aguas objeto de la presente reglamentación, con caudales superiores a cero punto uno litros por segundo (0,1 L/s) destinados a consumo humano y uso doméstico, deberán obtener previamente la correspondiente autorización sanitaria expedida por la autoridad de salud competente.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 272 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en lo relacionado con la gestión comunitaria del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Modificación de las condiciones de la concesión. Toda concesión de aguas implica para el beneficiario la obligación de mantener inalterables las condiciones técnicas, jurídicas y ambientales establecidas en el respectivo acto administrativo, como requisito esencial para su vigencia y subsistencia. En consecuencia, cualquier modificación relacionada con el caudal, punto de captación, uso autorizado, obras hidráulicas o demás condiciones fijadas en la resolución que otorgó la concesión deberá ser previamente solicitada y

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

autorizada por la Autoridad Ambiental competente, para lo cual el concesionario deberá justificar técnicamente la necesidad de la modificación propuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Traspaso de la concesión o del registro. El traspaso total o parcial de la concesión de aguas o del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), otorgados mediante la presente resolución, a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, requerirá autorización previa y expresa de la Autoridad Ambiental competente, la cual podrá negarla por razones de utilidad pública o interés social debidamente motivadas.

Cuando se produzca la transferencia total o parcial del derecho de dominio, posesión o tenencia sobre un predio beneficiado con concesión de aguas o con registro RURH-VRD, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar ante la Autoridad Ambiental el traspaso correspondiente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que acrediten su calidad y los demás requisitos que establezca la Autoridad Ambiental, con el fin de ser reconocido como nuevo titular del respectivo permiso o registro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Obligaciones para usos agrícolas y silvicultura. Los beneficiarios de concesiones para usos agrícolas y silvicultura, además de las obligaciones previstas en el Decreto No. 1076 de 2015 y demás normas concordantes, deberán construir, operar y mantener sistemas adecuados de drenaje y desagüe, con el fin de prevenir procesos de erosión, encharcamiento, revenimiento y salinización de los suelos, garantizando la sostenibilidad del recurso hídrico y la productividad del terreno.


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Articulación con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH. Los usuarios de las aguas del río Fortalecillas y sus principales tributarios deberán observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, adoptado mediante la Resolución CAM No. 4704 de 2025, con el fin de alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar la funcionalidad ecosistémica de la fuente y sus usos actuales y potenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vertimientos y reúso de aguas residuales. Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021 y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, en lo relacionado con el manejo y control de los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o autorización de reúso de aguas residuales tratadas, según corresponda.

Parágrafo 1. Se prohíbe la descarga directa de aguas residuales, domésticas o no domésticas, al río Fortalecillas y sus principales tributarios en los tramos clasificados como Clase I, de conformidad con la Resolución CAM No. 4704 de 2025. En consecuencia, los usuarios generadores deberán implementar las medidas técnicas, operativas y administrativas necesarias para prevenir la ocurrencia de tales vertimientos.

**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO****Código:** F-CAM-110**Versión:** 9**Fecha:** 5 Jul 18**Clase I (Cuerpos de agua que no admiten vertimientos directos al cauce principal)**

Cauce	Tramo general	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada inicial	Coordenada final	
Río Fortalecillas	0	Nacimiento	Limite Ley 2 (Zona tipo A)	X: 477831.6 Y: 1874353.7	X: 4780516.6 Y: 1882173.5	
	2	Inicio de Zona de recarga de acuíferos	Fin Zona de recarga de acuíferos	X: 4770177.8 Y: 1884405.6	X: 4769977.6 Y: 1884264.6	
	3	Inicio de Zona de recarga de acuíferos	Fin Zona de recarga de acuíferos	X: 4767628.4 Y: 1883164.5	X: 4765190.8 Y: 1887862.7	
	3	1 km aguas arriba de acueducto MOJAVEC	Bocatoma acueducto MOJAVEC	X: 4765347.0 Y: 1888733.2	X: 4764945.0 Y: 1889430.0	
	3	Inicio de Zona de recarga de acuíferos	Fin Zona de recarga de acuíferos	X: 4764165.6 Y: 1889619.3	X: 4761724.9 Y: 1889769.9	
	3	Inicio de Zona de recarga de acuíferos	Bocatoma canal San Gerónimo	X: 4760551.4 Y: 1889695.1	X: 4758063.0 Y: 1888990.0	
	3	1 km aguas arriba de la Bocatoma canal Bolívar	Bocatoma canal Bolívar	X: 4755895.3 Y: 1890669.2	X: 4755013.0 Y: 1891086	
	3	1 km aguas arriba bocatoma canal Rubí	bocatoma canal Rubí	X: 4754733.0 Y: 1891480.7	X: 4754587.0 Y: 1892358.0	
Río Palestina	4	Inicio de Zona de recarga de acuíferos	Fin Zona de recarga de acuíferos	X: 4752625.7 Y: 1893637.2	X: 4751049.7 Y: 1893908.1	
	2	Nacimiento	Limite Ley 2 (Zona tipo A)	X: 4771982.2 Y: 1875807.7	X: 4769935.4 Y: 1876397.9	
Río San Antonio	2	1 km aguas arriba de la bocatoma Canal la Florida	bocatoma Canal la Florida	X: 4768819.8 Y: 1877613.7	X: 4768424.0 Y: 1878248.0	
	2	Nacimiento	Limite Ley 2 (Zona tipo A)	X: 4772236.3 Y: 1876501.4	X: 4772551.6 Y: 1877958.3	
	2	Inicio zonas de recarga de acuíferos	Fin de la zona de recarga de acuíferos	X: 4767402.4 Y: 1880865.5	X: 4766301.6 Y: 1882569.4	
Quebrada ahuyamales	2	Inicio zonas de recarga de acuíferos	Desembocadura en el Río Fortalecillas	X: 4766096.0 Y: 1884003.3	X: 4766362.8 Y: 1884070.5	
	1	Nacimiento	Bocatoma acueducto Vegalarga	X: 4774497.4 Y: 1879045.4	X: 4775004.0 Y: 1880687.0	
	2	Nacimiento	Bocatoma del acueducto Anacleto García	X: 4776334.5 Y: 1886745.5	X: 4775701.0 Y: 1886113.0	
	2	Nacimiento	Limite Ley 2 (Zona tipo A)	X: 4778029.3 Y: 1885292.6	X: 4777306.0 Y: 1885358.9	
	2	Nacimiento	Fin de la zona de recarga de acuíferos	X: 4770809.3 Y: 1881964.0	X: 4769474.6 Y: 1882666.0	
	Quebrada El Salado	3	Nacimiento	Fin de la zona de recarga de acuíferos	X: 4763426.0 Y: 1885379.3	X: 4763120.6 Y: 1885864.6
		3	Inicio zonas de recarga de acuíferos	Desembocadura en el Río Fortalecillas	X: 4760534.0 Y: 1888967.0	X: 4759708.5 Y: 1889365.0
	Quebrada La Jagua	4	Nacimiento	1 km aguas abajo del nacimiento	X: 4755849.5 Y: 1887157.6	X: 4754929.3 Y: 1887111.7
		4	Inicio zonas de recarga de acuíferos	Desembocadura en el Río Fortalecillas	X: 4751956.8 Y: 1890455.2	X: 4750824.9 Y: 1893574.6

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Parágrafo 2. Los concesionarios con usos del agua autorizados para el desarrollo de la actividad piscícola deben dar estricto cumplimiento a los respectivos planes de contingencia de mortalidad y mortandad.

Parágrafo 3. Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas y equiparables (Artículo No. 2 - Resolución No. 699 de 2021) que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico **no requerirán permiso de vertimientos al suelo**; no obstante, deberán ser registrados en el RURH VRD. Esta excepción no aplica para hacer vertimientos directos de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o marinas (Ley No.1955 de 2019).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Pago de la Tasa por Utilización de Aguas – TUA. Los usuarios deberán cancelar oportunamente las tarifas correspondientes a la Tasa por Utilización de Aguas – TUA, de conformidad con la normatividad vigente. Para su liquidación se tendrá en cuenta el Índice de Escasez calculado para la respectiva fuente hídrica, el cual podrá incrementarse anualmente conforme a los parámetros y metodologías establecidos por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Régimen sancionatorio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, previo adelantamiento del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Seguimiento y control. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM ejercerá las funciones de seguimiento, control y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y en las demás disposiciones legales en materia de recurso hídrico aplicables a los concesionarios. Para tal efecto, podrá realizar visitas técnicas de control y seguimiento a las concesiones otorgadas, incluyendo la verificación del cumplimiento y avance en la ejecución de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones impuestas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Aplicación y efectos de la reglamentación. La presente reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata para sus beneficiarios, quienes quedan obligados al cumplimiento de las condiciones aquí impuestas y sujetos a las causales de caducidad previstas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto No. 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, en los términos previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Publicación y comunicación. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web institucional de la CAM, a través de la Secretaría General, para lo cual deberá remitirse copia del presente acto administrativo a dicho despacho. Una vez ejecutoriada, remítase copia a las Alcaldías de los municipios de Tello y Neiva para su conocimiento y fines pertinentes.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, incluidas las Resoluciones No. 0415 de 2005, 1830 de 2005, 0713 de 2014, 1184 de 2015, 3864 de 2018, 3627 de 2019, 0294 de 2020, 0860 de 2020, 1039 de 2020, 2795 de 2020, 1694 de 2023, 2058 de 2023, 2059 de 2023, 2061 de 2023, 3927 de 2023, 0192 de 2024, 0470 de 2024, 0873 de 2024, 0874 de 2024, 1232 de 2024, 1263 de 2024, 1944 de 2024, 2006 de 2024, 2012 de 2024, 2885 de 2024, 3748 de 2024, 4248 de 2024, 4512 de 2024, 4513 de 2024, 4564 de 2024, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten incompatibles con lo aquí establecido.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: K/Méndez
Contratista de Apoyo SRCA

Revisó: H/Alvarado
Profesional Especializado SRCA

C/Bahamon
Profesional Especializado SRCA